



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE OCTUBRE DE 2023

No. 1222

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se crea el “Sistema de datos personales para el registro o renovación de espacios culturales independientes de la Ciudad de México” 4

#### Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución para la solicitud de cambio de uso del suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el artículo 42 quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Norte 23-a número 60, colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, código postal 07750 8
- ◆ Resolución para la solicitud de cambio de uso del suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el artículo 42 quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle 13 número 13, colonia Espartaco, Alcaldía Coyoacán, código postal 04870 15

#### Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Segundo programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el Corredor Xochimilco” 22

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 42

## FIDEICOMISOS

### Fideicomiso Centro Histórico

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales del Fideicomiso 45

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### Instituto del Deporte

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace digital donde puede ser consultado el Manual específico de operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-COTEC-INDPORTE-23-3E95E207 46

### Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las adiciones al Programa de Obra Pública 2023 47

### Procuraduría Social

- ♦ Acuerdo por el que se declaran y se dan a conocer como días inhábiles para el mes de noviembre del año 2023, los que se indican y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a los actos, tramites y procedimientos administrativos competencia de la Procuraduría 48
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las modificaciones realizadas a las Reglas de operación del programa social para “El bienestar en unidades habitacionales 2023”, publicadas el pasado veinticuatro de enero de dos mil veintitrés en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y modificadas el 24 de mayo de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 50

## ALCALDÍAS

### Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la liga en la que podrá ser consultado el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de datos personales atención pre-hospitalaria 51
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la liga en la que podrá ser consultado el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de datos personales programas especiales de Protección Civil 52
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la liga en la que podrá ser consultado el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de datos personales programas especiales de Protección Civil para uso de pirotecnia 53
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la liga en la que podrá ser consultado el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de datos personales programas internos de Protección Civil 54
- ♦ Acuerdo por el que se declara como días hábiles el 28 y 29 de octubre del año 2023, en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del órgano político administrativo de la Magdalena Contreras, para efectos de llevar a cabo los procedimientos de contratación, y con ello comprometer el presupuesto correspondiente a la obra pública del ejercicio presupuestal 2023 55

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ♦ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles y vía pública de la colonia Barranca Seca en la demarcación territorial la Magdalena Contreras, durante los días indicados, con motivo de la festividad denominada “San Judas Tadeo 2023” 57
  - ♦ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles y vía pública de la colonia la Malinche en la demarcación territorial la Magdalena Contreras, durante el día indicado, con motivo de la festividad denominada “San Judas Tadeo 2023” 59
  - ♦ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles y vía pública de la colonia San Francisco en la demarcación territorial la Magdalena Contreras, durante los días indicados, con motivo de la festividad denominada “San Judas Tadeo 2023” 61
  - ♦ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles y vía pública de la colonia Santa Teresa en la demarcación territorial la Magdalena Contreras, durante los días indicados, con motivo de la festividad denominada “San Judas Tadeo 2023” 63
  - ♦ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles y vía pública de la colonia la Guadalupe en la demarcación territorial la Magdalena Contreras, durante los días indicados, con motivo de la festividad denominada “San Judas Tadeo 2023” 65
- Alcaldía en Tláhuac**
- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer la Acción social “Nadadores por la paz y bienestar en Tláhuac 2023” 67
- Alcaldía en Tlalpan**
- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer la Convocatoria para apoyo económico para certificación o constancia de competencias del programa social: “Caldo tlalpeño: inclusión social” 74
- Alcaldía en Xochimilco**
- ♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otras festividades populares tradicionales en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas, en el marco del “Día de muertos 2023” 78

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### Fiscalía General de Justicia

- ♦ Acuerdo FGJCDMX/36/2023 por el que se reforman diversas disposiciones de los Lineamientos Generales para la enajenación de bienes asegurados que hayan causado abandono en favor de la Fiscalía, así como de aquellos determinados por autoridad competente 80

## EDICTOS

- ♦ Juicio Oral Mercantil.- Expediente número 413/2021 (tercer publicación) 82
- ♦ **Aviso** 83

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE CULTURA

**Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o apartado A, y 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones IX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción IV, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicados el 15 de febrero de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 6o, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, mismo que indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
3. Que con fundamento en el artículo 7, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
4. Que con base en el artículo 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local), en su artículo 3, fracción XXIX, define al Sistema de Datos Personales como el conjunto de (Sic.) archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea (Sic.) la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos Local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 37, fracción I de la Ley de Datos Local y 68 de Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos Local), establece que toda creación de sistemas de datos personales se efectuará mediante publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo.

9. Que el precitado artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local, en concordancia con el 70 de los Lineamientos de Datos Local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de éstos.

11. Que de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

12. Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos de Datos Local establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al INFOCDMX, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

13. Que los titulares de los Entes públicos de la Ciudad de México, tienen la obligación de publicar los Sistemas de Datos Personales, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; para lograr la adecuada integración, tratamiento y tutela de los mismos, así como designar a los responsables de los sistemas de datos personales y las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre la Entidad y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

14. Que de acuerdo al Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México le corresponde a la Dirección de Control Institucional, Emitir las convocatorias para el registro de los Espacios Culturales Independientes, con el fin de que toda persona, grupo o colectivo pueda informarse sobre los requisitos para participar así como emitir el dictamen con los resultados de los Espacios Culturales Independientes que se registren, a fin de informar a los participantes seleccionados el procedimiento sobre la expedición de las constancias correspondientes y definir los criterios para la renovación de las constancias de conformidad con la Ley de Espacios Culturales Independientes, con el objetivo de supervisar su cumplimiento en las tareas de difusión de la cultura en la Ciudad.

Con base en los anteriores considerandos, se tiene a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL REGISTRO O RENOVACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES INDEPENDIENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

**ÚNICO.** En cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los Artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Datos Local, se crea el “**Sistema de Datos Personales para el Registro de Espacios Culturales Independientes de la Ciudad de México**”.

**DATOS DEL SISTEMA:**

**I. Identificación del Sistema de Datos Personales**

**A) Denominación**

Sistema de Datos Personales para obtener la Constancia de Registro o Renovación de Espacios Culturales Independientes de la Ciudad de México.

**B) Finalidad o finalidades y usos previstos**

Registrar y gestionar las solicitudes de las personas físicas interesadas en obtener la Constancia del Registro o Renovación de Espacios Culturales Independientes, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Espacios Culturales Independientes que dirijan a la Dirección de Control Institucional hasta su conclusión.

### C) Normativa aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley de Espacios Culturales Independientes de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### D) Las transferencias de datos personales se realizarán ante

1) La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos;

2) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

3) La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización;

4) La Auditoría Superior de la Ciudad de México para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

### II) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

**Datos de identificación:** Nombre, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad, género, teléfono particular de la persona responsable o representante, teléfono celular de la persona responsable o representante, domicilio particular, RFC.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico de la persona responsable y/o representante y correo electrónico del espacio cultural.

### III) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

#### Responsable:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales para el Registro de Espacios Culturales Independientes de la Ciudad de México, a través del Titular de la Dirección de Control Institucional.

**Domicilio Oficial:** Avenida de La Paz 26, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01070, Ciudad de México

**Unidad Administrativa:** Dirección de Control Institucional

#### Usuarios:

Titular de la Dirección de Control Institucional

Titular de la Subdirección de Infraestructura Cultural Tecnológica

Personal Técnico Operativo

Personal contratado bajo el esquema de Estabilidad Laboral (nomina 8)

Prestadores de Servicios Profesionales Asimilados a Salarios

**Encargados:**  
**NO APLICA**

#### **IV. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o tratan datos personales.**

De las personas físicas interesadas y responsables y/o representantes para obtener una Constancia de Registro o Renovación de Espacios Culturales Independientes.

#### **V. Áreas y procedimiento ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)**

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas.

Tel. 5517193000, ext. 1519

Correo Electrónico: [oipecultura@cdmx.gob.mx](mailto:oipecultura@cdmx.gob.mx) y [culturaoipec@gmail.com](mailto:culturaoipec@gmail.com) o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

#### **VI. Seguridad**

Nivel de seguridad aplicable: **medio**

Medidas de seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos Local; 2 fracción XIV, 68, 73 de los Lineamientos de Datos local, para realice la creación del “**Sistema de Datos Personales para obtener la Constancia de Registro o Renovación de Espacios Culturales Independientes de la Ciudad de México**”, e inscribirlo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, habilitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Creación del “**Sistema de Datos Personales para obtener la Constancia de Registro o Renovación de Espacios Culturales Independientes de la Ciudad de México**”, de conformidad con los artículos 37 fracción I de la Ley de Datos Local y 68 de los Lineamientos de Datos Local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 12 de octubre de dos mil veintitrés

(Firma)

**Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza**  
**Secretaria de Cultura en la Ciudad de México**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA****SEDUVI/DGOU/R-CUS-42Q/008/2023**

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2023

**RESOLUCIÓN PARA LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DEL SUELO PARA DESTINARLO AL COMERCIO, SERVICIOS DE BAJO IMPACTO URBANO O LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE NORTE 23-A NÚMERO 60, COLONIA NUEVA VALLEJO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07750.**

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se procede a resolver el presente asunto conforme a los siguientes:

**RESULTANDOS**

1. Con fecha 20 de enero de 2023, el ciudadano Isaac Rojkind Orleansky propietario del inmueble ubicado en la calle Norte 23-A número 60, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07750, presentó la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio en comento, mediante el formato TSEDUVI\_CUD\_1, a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual se registró con número de Folio **1465-321ROIS23**.

2. Para acreditar la propiedad del predio antes indicado, el interesado presentó la Escritura Pública número 69,555 de fecha 07 de diciembre de 2018, expedida por el Licenciado Erick Salvador Pulliam Aburto, Titular de la Notaría Pública número 196 de la Ciudad de México, en la cual se hace constar, entre otros actos el Contrato de Compraventa a favor del ciudadano Isaac Rojkind Orleansky, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Real número 1440784 de fecha 13 de marzo de 2019; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Las siguientes documentales también fueron presentadas por el interesado:

3. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital con Folio número 2943-151ROIS23D de fecha 19 de enero de 2023, para el predio ubicado en la calle Norte 23 A número 60, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07750.

4. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial vigente con Folio número 1180/2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, para el predio ubicado en la calle Norte 23-A número 60, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

5. Asimismo presentó las siguientes identificaciones oficiales vigentes:

- a) Credencial para Votar con número OCR 0281050163881, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano Isaac Rojkind Orleansky, propietario del inmueble en comento; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y
- b) Credencial para Votar con número OCR 5012002506042, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano Francisco Javier Valadez Luna, persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

6. Reporte fotográfico consistente en 10 fotografías del área de estudio y del interior del predio, en el cual se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria.

7. Memoria descriptiva y anteproyecto con 5 planos arquitectónicos.

8. Pago por concepto de derechos por los servicios relacionados con la expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen establecido en el Artículo 235 fracción VI del Código Fiscal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2022 con línea de captura 9421000000007E2WDA3 de fecha 19 de enero de 2023, por la cantidad de \$3,422.00 (tres mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), para el trámite de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Norte 23-A número 60, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07750.

El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por lo cual, se enumeran las diligencias realizadas conforme a lo siguiente:

9. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, emitió un oficio de Prevención al interesado con número SEDUVI/DGOU/DIGDU/977/2023 de fecha 29 de junio de 2023, debido a que su solicitud no contenía toda la información necesaria y omitió diversos requisitos para el trámite en cuestión; la recepción y conocimiento del citado oficio a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría se realizó el día 03 de julio de 2023, al ciudadano Francisco Javier Valadez Luna, persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos.

10. El interesado desahogó la prevención con diversas manifestaciones con respecto de las documentales exhibidas, mediante el escrito de fecha 04 de julio de 2023, presentado a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en fecha 06 de julio de 2023, asimismo adjuntó los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud con clave TSEDUVI\_CUD\_1, debidamente requisitado;
- b) Credencial para Votar vigente con número OCR 3452089425441, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano César Rodrigo Godínez Hernández, persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y
- c) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 11140-151ROIS23 de fecha 15 de mayo de 2023, para el predio ubicado en la calle Norte 23-A número 60, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07750, debidamente cotejado por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

11. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y se sometiera a lo establecido en los Artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, normatividad vigente en la Ciudad de México.

Con base en lo anterior y

### CONSIDERANDO

I. Que el suscrito Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda es competente para resolver sobre la solicitud de Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, indicada en el Resultando 1, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 fracción VI y 31 fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 4° fracción III, 7° fracciones I, VII y XXXVII, 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2° fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XX y XXV, 3°, 5°, 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7° fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 2°, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 3° fracciones I y II, 7° fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de agosto de 2010 y el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

**II.** Que el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece que las reformas a los Programas de Desarrollo Urbano para cambiar el uso del suelo en predios particulares para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro o pequeña industria, estarán sujetas a una superficie máxima, de acuerdo con lo siguiente:

**“Artículo 42 Quinquies.**

...

II. La solicitud deberá referirse a cambios del uso del suelo para instalar:

a) **Comercio, servicios**, administración y oficinas de bajo impacto urbano, **en locales de hasta 250 m<sup>2</sup> de superficie construida** y, en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de hasta 750 m<sup>2</sup>, previa opinión del Director del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría. En ambos casos, los usos de gasolineras, verificentros, rastros, frigoríficos, mudanzas y paquetería, no podrán autorizarse.”  
(Énfasis añadido)

**III.** Que con fecha 01 de agosto de 2023, la Dirección General del Ordenamiento Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano emitió el Dictamen número SEDUVI/DGOU/CUS-42Q/008/2023, mediante el cual se dictaminó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de agosto de 2010, en el predio ubicado en la calle **Norte 23-A número 60**, Colonia **Nueva Vallejo**, Alcaldía **Gustavo A. Madero**, Código Postal **07750**, para permitir los usos del suelo de **Cocina económica y Venta de productos manufacturados**, los cuales se encuentran señalados dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional antes mencionado, en una superficie de **218.04 m<sup>2</sup>** de construcción, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/30/M** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad “M” Media: una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> de terreno).

**IV.** Que la solicitud de Cambio de Uso del Suelo, para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se constituye por un solo predio al cual, conforme a lo señalado por el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 11140-151ROIS23 de fecha 15 de mayo de 2023 (indicado en el Resultando 10 inciso c) de la presente Resolución), le aplica la zonificación **H 4/30/M** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad “M” Media: una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> de terreno), conforme a lo dispuesto por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de agosto de 2010, el cual le otorga las siguientes características:

| Predio                                                                                       | Superficie de Terreno | Zonificación | ÁREA           |       | Desplante      |       | Potencial de Desarrollo | Niveles       | C.U.S. | Densidad     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------|----------------|-------|----------------|-------|-------------------------|---------------|--------|--------------|
|                                                                                              | m <sup>2</sup>        |              | m <sup>2</sup> | %     | m <sup>2</sup> | %     | m <sup>2</sup>          |               | V.A.T. |              |
| Norte 23-A número 60, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07750 | 160.00                | H 4/30/M     | 48.00          | 30.00 | 112.00         | 70.00 | 448.00                  | 4<br>(Cuatro) | 2.80   | M<br>(Media) |

“M” (Media): una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> de terreno.

**V.** Que conforme al anteproyecto esquemático presentado para el predio en comento, la edificación contará con dos niveles (Planta Baja + Planta Alta) y una superficie total de construcción de 218.04 m<sup>2</sup> sobre nivel de banquetta, quedando con una superficie máxima de desplante de 109.02 m<sup>2</sup> y un área libre mínima de 50.98 m<sup>2</sup>.

**VI.** Que la presente Resolución tiene por objeto determinar la procedencia de la solicitud de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Norte 23-A número 60**, Colonia **Nueva Vallejo**, Alcaldía **Gustavo A. Madero**, Código Postal **07750**, en el cual se pretende establecer los usos del suelo de **Cocina económica** y **Venta de productos manufacturados** en una superficie total de construcción de hasta **218.04 m<sup>2</sup>** sobre el nivel de banquetta, para destinarlos únicamente a Comercio y Servicios de bajo impacto urbano, distribuidos como a continuación se describe:

| Nivel        | Uso del Suelo solicitado<br>(Artículo 42 Quinquies L.D.U.D.F.) | Superficie construida solicitada<br>para el Cambio de Uso del Suelo<br>(1) |
|--------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
|              | Bajo impacto urbano                                            | (m <sup>2</sup> )                                                          |
| Planta Baja  | Cocina económica                                               | 54.51                                                                      |
|              | Venta de productos manufacturados                              | 54.51                                                                      |
| Planta Alta  | Cocina económica                                               | 54.51                                                                      |
|              | Venta de productos manufacturados                              | 54.51                                                                      |
| <b>TOTAL</b> |                                                                | <b>218.04</b>                                                              |

(1) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, reformada el 05 de mayo de 2017.

**VII.** Que el predio objeto de la solicitud mantendrá en todo momento los 448.00 m<sup>2</sup> de potencial de desarrollo establecidos por la zonificación **H 4/30/M** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad “M” Media: una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> de terreno), por lo cual, la superficie solicitada para el Cambio de Uso del Suelo consistente en **218.04 m<sup>2</sup>** para los usos del suelo de **Cocina económica** y **Venta de productos manufacturados**, se encuentran considerados como parte de dicho potencial sin incrementar el Coeficiente de Utilización del Suelo de 2.80 V.A.T. y el potencial de desarrollo permitido del predio, conservando los 229.96 m<sup>2</sup> de potencial de desarrollo restante para establecer únicamente los usos del suelo permitidos para la zonificación H (Habitacional) señalados en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de agosto de 2010.

**VIII.** Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicios que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

**IX.** Que los usos del suelo solicitados para **Cocina económica** y **Venta de productos manufacturados** se encuentran señalados dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de agosto de 2010, de conformidad con lo siguiente:

“Servicios / Servicios técnicos, profesionales, financieros, de transporte y telecomunicaciones / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal / **cocinas económicas**.

Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico / **venta de productos manufacturados.**”  
(Énfasis añadido)

**X.** Del cúmulo documental se aprecian las siguientes condiciones que se deberán cumplir al desarrollar lo solicitado en el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, apercibiendo al interesado que en caso contrario será sancionado conforme a la normatividad aplicable:

1. Cumplir con las Normas Generales de Ordenación Nos. 4, 8 y 11, así como también las restricciones establecidas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de agosto de 2010.
2. Cumplir con la normatividad en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales y reglamentarios vigentes aplicables en los términos que requieran de su tramitación.
3. Los usos permitidos serán los establecidos en la zonificación (H) Habitacional, señalados en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de agosto de 2010, a excepción de los usos del suelo de **Cocina económica** y **Venta de productos manufacturados** a localizarse en una superficie máxima de construcción de **218.04 m<sup>2</sup>** de conformidad con lo señalado en los Considerandos V, VI, VII y IX de la presente Resolución.
4. Cumplir con las características de un uso del suelo de bajo impacto urbano de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Considerando VIII de la presente Resolución.
5. Deberá cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, con las disposiciones legales y reglamentarias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de agosto de 2010, con la Normatividad que de ellos deriven y con las demás disposiciones normativas y reglamentarias que para el caso apliquen.

**XI.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el interesado presentó la justificación del uso del suelo solicitado, en la cual señala lo siguiente:

“La justificación del porqué del cambio de uso de suelo solicitada respecto al inmueble sito en Norte 23-A, Colonia Nueva Vallejo, C.P. 07750, tiene un doble propósito: 1) fomentar el desarrollo económico de la colonia y de la zona; 2) procurar formar un modelo de negocio familiar que permita incrementar los ingresos de los miembros de mi familia.

Se trata de fomentar un desarrollo armónico de la colonia Nueva Vallejo, al propiciar que con mejores locales comerciales se estimule la pujanza económica en la zona, con una visión armónica y ordenada y dar paso hacia una modernidad, con notable énfasis en el respeto a los espacios peatonales y tener accesibles 3 lugares para estacionamiento y uno para descarga de mercancías.” (Sic)

Por lo antes expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL** para el predio ubicado en la calle **Norte 23-A** número **60**, Colonia **Nueva Vallejo**, Alcaldía **Gustavo A. Madero**, Código Postal a favor del ciudadano Isaac Rojkind Orleansky propietario del inmueble en comento, para permitir los usos del suelo de **Cocina económica** (109.02 m<sup>2</sup>) y **Venta de productos manufacturados** (109.02 m<sup>2</sup>) en una superficie total de **218.04 m<sup>2</sup>** de construcción localizados en Planta Baja con acceso directo a la vía pública y Planta Alta, de conformidad con lo señalado en los Considerandos **III, IV, V, VI, VII, VIII, IX** y **XI** de la presente Resolución, lo que resulta para el predio en cuestión en las siguientes características:

| Predio                              | Superficie de Terreno | Uso del Suelo        | Área Libre mínima |       | Área Máxima de Desplante |       | Potencial de Desarrollo | Niveles       | C.U.S. | Densidad     |
|-------------------------------------|-----------------------|----------------------|-------------------|-------|--------------------------|-------|-------------------------|---------------|--------|--------------|
|                                     | m <sup>2</sup>        |                      | m <sup>2</sup>    | %     | m <sup>2</sup>           | %     | m <sup>2</sup>          |               | V.A.T. |              |
| Norte 23-A número 60, Colonia Nueva | 160.00                | Habitacional (1)     | 48.00             | 30.00 | 112.00                   | 70.00 | 229.96                  | 4<br>(Cuatro) | 2.80   | M<br>(Media) |
|                                     |                       | Cocina económica (2) |                   |       |                          |       | 109.02 (3)              |               |        |              |
|                                     |                       | Venta de productos   |                   |       |                          |       | 109.02 (3)              |               |        |              |

|                                                                               |  |                       |  |  |  |  |  |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------|--|--|--|--|--|--|--|
| Vallejo,<br>Alcaldía<br>Gustavo<br>A.<br>Madero,<br>Código<br>Postal<br>07750 |  | manufacturados<br>(2) |  |  |  |  |  |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------|--|--|--|--|--|--|--|

“M” (Media): una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> de terreno.

(1) Los usos permitidos serán los establecidos en la clasificación de la Tabla de Usos del Suelo para la zonificación H (Habitacional) del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de agosto de 2010.

(2) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2017.

(3) De los cuales 54.51 m<sup>2</sup> se encuentran en Planta Baja con acceso directo a la vía pública y 54.51 m<sup>2</sup> se encuentran en Planta Alta.

**SEGUNDO.** Para la ejecución del Cambio de Uso del Suelo, con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, el interesado deberá cumplir todas las condiciones señaladas en el Considerando X de la presente Resolución.

**TERCERO.** Una vez suscrita por el Titular de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la presente Resolución, a partir de la fecha de recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará el requerimiento de pago para la publicación de la Resolución en comento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de conformidad con lo señalado en el Artículo 238 fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; el interesado cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presente a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría de Desarrollo y Vivienda el comprobante de pago original y el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería correspondientes, para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda solicite la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

**CUARTO.** Una vez que surta efectos la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará la misma, el interesado cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presente a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría el Avalúo comercial del predio objeto de la solicitud, el cual deberá cumplir con el Formato Único de Avalúos del Sistema Integral de Gestión y Actualización de Predial (SIGAPred) y estar suscrito por un perito valuador registrado en el padrón de la Tesorería de la Ciudad de México, que muestre el valor comercial correspondiente al predio que integra el Cambio de Uso del Suelo referido, el cual deberá contener el **Objeto del Avalúo** (Conocer el valor comercial del terreno) y **Propósito del Avalúo** (Para pago de derechos por inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas de la presente Resolución conforme con lo señalado en el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México), así como el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, **nombre o razón social** y **el domicilio fiscal**, con los cuales se emitirá el formato de pago respectivo para el pago de derechos por su inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente con fundamento en los Artículos 22, 23, 24 y 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México, 21 del Manual de Lineamientos Valuorios y 39 fracción I, 44, 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

**QUINTO.** Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Cuarto se requerirá al interesado que exhiba el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México y cuando se acredite el mismo, se ordenará girar atento oficio a la Dirección del Registro de Planes y Programas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la finalidad de que se lleve a cabo la inscripción del mismo para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Se informará al interesado que cuenta con un **TERMINO DE 03 MESES** para acreditar el pago a que se refiere el párrafo que antecede ante esta instancia; en caso contrario, se declarará la caducidad del trámite, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

**SEXTO.** Los derechos que otorga la presente Resolución para el predio ubicado en la calle **Norte 23-A** número **60**, Colonia **Nueva Vallejo**, Alcaldía **Gustavo A. Madero**, Código Postal **07750**, objeto de la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, son intransferibles e inalienables y no serán susceptibles de aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el cual se establezcan los nuevos lineamientos, con el cual, el interesado deberá tramitar ante las Autoridades competentes las autorizaciones, permisos y registros correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable para la ejecución y operación de los usos de suelo de **Cocina económica y Venta de productos manufacturados** en una superficie total de **218.04 m<sup>2</sup>** de construcción en el predio de referencia.

**SÉPTIMO.** Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Quinto, se ordena girar atento oficio a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, informando que el interesado solicitará su debida inscripción previo pago de los derechos correspondientes.

**OCTAVO.** La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia por lo que su incumplimiento dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**NOVENO.** Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º fracción III, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se hace del conocimiento del interesado que cuenta con quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la Resolución que se recurra, para que interponga el recurso de inconformidad correspondiente, debiéndolo dirigir al superior jerárquico del suscrito o bien, a su elección, podrá intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

**DÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** al ciudadano Isaac Rojkind Orleansky propietario del inmueble en comento, un ejemplar de la presente Resolución en original y otro para que obre en el expediente y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.

**UNDÉCIMO.** Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Décimo, esta Secretaría notificará la presente Resolución al Órgano Político Administrativo correspondiente, de conformidad con lo señalado por el Artículo 15 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MAESTRO CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

---

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA****SEDUVI/DGOU/R-CUS-42Q/005/2023**

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2023

**RESOLUCIÓN PARA LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DEL SUELO PARA DESTINARLO AL COMERCIO, SERVICIOS DE BAJO IMPACTO URBANO O LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 13 NÚMERO 13, COLONIA ESPARTACO, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04870.**

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se procede a resolver el presente asunto conforme a los siguientes:

**RESULTANDOS**

1. Con fecha 16 de marzo de 2022, la ciudadana Monserrat Juana Escobedo López, propietaria del inmueble ubicado en la Calle 13 número 13, Colonia Espartaco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04870, presentó la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio en comento, mediante el formato TSEDUVI\_CUD\_1 a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual se registró con número de Folio **6354-321ESMO22**.

2. Para acreditar la propiedad del predio antes indicado, la interesada presentó la Escritura Pública número 24,302 de fecha 28 de abril de 2006, expedida por el Licenciado Jorge Ríos Hellig, Titular de la Notaría Pública número 115 del Distrito Federal, en la cual se hace constar “EL CONTRATO DE COMPRAVENTA” en favor de la ciudadana Monserrat Juana Escobedo López, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Real 9225672 de fecha 27 de octubre de 2006; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Las siguientes documentales también fueron presentadas por la interesada:

3. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital vigente con Folio número 11989-151ESMO22D de fecha 02 de marzo de 2022, para el predio ubicado en la Calle 13 número 13, Colonia Espartaco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04870.

4. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial vigente con Folio número OB/1251/2021 de fecha 08 de noviembre de 2021, para el inmueble ubicado en la Calle 13 número 13, Colonia Espartaco, Alcaldía Coyoacán; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

5. Para identificarse presentó Credencial para Votar vigente con número OCR 0605035429590, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la ciudadana Monserrat Juana Escobedo López; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

6. Reporte fotográfico consistente en 10 fotografías del predio y del área de estudio, en el cual se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria.

7. Memoria descriptiva y anteproyecto con 1 plano arquitectónico.

8. Pago por concepto de derechos por los servicios relacionados con la expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen establecido en el Artículo 235 fracción VI del Código Fiscal de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de diciembre de 2021 con línea de captura 7724260189578TVE0PAN de fecha 03 de marzo de 2022, por la cantidad de \$3,268.00 (tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el trámite de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la Calle 13 número 13, Colonia Espartaco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04870.

El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por lo cual, se enumeran las diligencias realizadas conforme a lo siguiente:

**9.** La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, emitió un oficio de Prevención a la interesada con número SEDUVI/DGOU/DIGDU/676/2022 de fecha 02 de mayo de 2022, debido a que su solicitud no contenía toda la información necesaria y omitió diversos requisitos para el trámite en cuestión; la recepción y conocimiento del citado oficio a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría se realizó el día 20 de mayo de 2022, a la ciudadana Monserrat Juana Escobedo López, propietaria del inmueble en comento.

**10.** La interesada desahogó la prevención con diversas manifestaciones con respecto de las documentales exhibidas, mediante el escrito de fecha 27 de mayo de 2022 presentado a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en la misma fecha, asimismo adjuntó los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud con clave TSEDUVI\_CUD\_1, debidamente requisitado;
- b) Reporte fotográfico consistente en 10 fotografías del predio y del área de estudio, en el cual se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y la acera contraria del predio, debidamente referenciadas en el croquis de ubicación;
- c) Memoria descriptiva y anteproyecto con 1 plano arquitectónico;
- d) Justificación de los Usos de Suelo solicitados de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento de Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, y
- e) Copia simple de la Manifestación de Construcción Tipo “B” de fecha 15 de abril de 2008 con número de folio RCOB/028/08.
- f) Copia simple del Plano Arquitectónico identificado como A-01, con sello de la Ventanilla Única de la Alcaldía Coyoacán de fecha 15 de abril de 2008, con número de folio RCOB/028/08; debidamente cotejado por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**11.** La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y se sometiera a lo establecido en los Artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, normatividad vigente en la Ciudad de México.

Con base en lo anterior y

### CONSIDERANDO

**I.** Que el suscrito Maestro Carlos Alberto Ulloa Pérez, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda es competente para resolver sobre la solicitud de Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, indicada en el Resultando 1, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 fracción VI y 31 fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 4° fracción III, 7° fracciones I, VII y XXXVII, 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2° fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XX y XXV, 3°, 5°, 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7° fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 2°, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 3° fracciones I y II, 7° fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de agosto de 2010 y el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

**II.** Que el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece que las reformas a los Programas de Desarrollo Urbano para cambiar el uso del suelo en predios particulares para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro o pequeña industria, estarán sujetas a una superficie máxima, de acuerdo con lo siguiente:

**“Artículo 42 Quinquies.**

...

II. La solicitud deberá referirse a cambios del uso del suelo para instalar:

a) **Comercio, servicios**, administración y oficinas de bajo impacto urbano, **en locales de hasta 250 m<sup>2</sup> de superficie construida** y, en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de hasta 750 m<sup>2</sup>, previa opinión del Director del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría. En ambos casos, los usos de gasolineras, verificentros, rastros, frigoríficos, mudanzas y paquetería, no podrán autorizarse.”

(Énfasis añadido)

**III.** Que con fecha 23 de enero de 2023, la Dirección General del Ordenamiento Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano emitió el Dictamen número SEDUVI/DGOU/CUS-42Q/005/2023, mediante el cual se dictaminó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de agosto de 2010, en el predio ubicado en la **Calle 13 número 13, Colonia Espartaco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04870**, para permitir los usos del suelo de **Venta de productos manufacturados, Consultorios, Gimnasio y Cafetería**, los cuales se encuentran señalados dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional antes mencionado, en una superficie de **100.94 m<sup>2</sup>** de construcción, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/40/MB** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y densidad “MB”: Muy Baja, una vivienda cada 200.00 m<sup>2</sup> de terreno).

**IV.** Que la solicitud de Cambio de Uso del Suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se constituye por un solo predio al cual, conforme a lo señalado por el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital con Folio número 11989-151ESMO22D de fecha 02 de marzo de 2022 (indicado en el Resultando 3 de la presente Resolución), le aplica la zonificación **H 3/40/MB** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y densidad “MB”: Muy Baja, una vivienda cada 200.00 m<sup>2</sup> de terreno), conforme a lo dispuesto por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de agosto de 2010, el cual le otorga las siguientes características:

| Predio                                                                         | Superficie de Terreno | Zonificación | Área Libre     |       | Desplante      |       | Potencial de Desarrollo | Niveles         | C.U.S  | Densidad             |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------|----------------|-------|----------------|-------|-------------------------|-----------------|--------|----------------------|
|                                                                                | m <sup>2</sup>        |              | m <sup>2</sup> | %     | m <sup>2</sup> | %     | m <sup>2</sup>          |                 | V.A.T. |                      |
| Calle 13 número 13, Colonia Espartaco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04870. | 155.00                | H 3/40/MB    | 62.00          | 40.00 | 93.00          | 60.00 | 279.00                  | 3<br><br>(Tres) | 1.80   | MB<br><br>(Muy Baja) |

“MB” (Muy Baja): una vivienda cada 200.00 m<sup>2</sup> de terreno.

**V.** Que de acuerdo a la Manifestación de Construcción y al Plano Arquitectónico referidos en el Resultando 10 incisos e) y f) de la presente Resolución se hace constar que la edificación con la que cuenta el predio en comento consta de tres niveles (Primer Nivel + Segundo Nivel + Tercer Nivel + Azotea) y una superficie total de construcción de 293.49 m<sup>2</sup> ubicados sobre nivel de banquetta, quedando con una superficie máxima de desplante de 104.94 m<sup>2</sup> y un área libre mínima de 50.06 m<sup>2</sup>, lo que resulta para el predio en cuestión en las siguientes características.

| Predio                                                                         | Superficie de Terreno | Uso de Suelo | Área Libre        |       | Desplante         |       | Potencial de Desarrollo | Niveles         | C.U.S  | Densidad             |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------|-------------------|-------|-------------------|-------|-------------------------|-----------------|--------|----------------------|
|                                                                                | m <sup>2</sup>        |              | m <sup>2</sup>    | %     | m <sup>2</sup>    | %     | m <sup>2</sup>          |                 | V.A.T. |                      |
| Calle 13 número 13, Colonia Espartaco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04870. | 155.00                | Habitacional | 50.06             | 32.30 | 104.94            | 67.70 | 293.49                  | 3<br><br>(Tres) | 1.89   | MB<br><br>(Muy Baja) |
|                                                                                |                       |              | <u>Ver Nota a</u> |       | <u>Ver Nota a</u> |       | <u>Ver Nota a</u>       |                 |        |                      |

“MB” (Muy Baja): una vivienda cada 200.00 m<sup>2</sup> de terreno.

Nota a De conformidad con lo autorizado en la Manifestación de Construcción y el Plano Arquitectónico referidos en el Resultando 10 incisos e) y f) de la presente Resolución.

**VI.** Que la presente Resolución tiene por objeto determinar la procedencia de la solicitud de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la **Calle 13 número 13, Colonia Espartaco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04870**, en el cual se pretende establecer los usos del suelo de **Venta de productos manufacturados, Consultorios, Gimnasio y Cafetería** en una superficie total de construcción de hasta **100.94 m<sup>2</sup>** sobre el nivel de banquetta, para destinarlos únicamente a Comercio y Servicios de bajo impacto urbano, distribuidos como a continuación se describe:

| Nivel        | Uso del Suelo solicitado<br>(Artículo 42 Quinquies L.D.U.D.F.) | Superficie construida solicitada para el Cambio de Uso del Suelo<br>(1) |
|--------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
|              | Bajo impacto urbano                                            | (m <sup>2</sup> )                                                       |
| Primer Nivel | Venta de productos manufacturados                              | 28.40                                                                   |
|              | Consultorios                                                   | 22.01                                                                   |
|              | Gimnasio                                                       | 31.08                                                                   |
|              | Cafetería                                                      | 19.45                                                                   |
| <b>TOTAL</b> |                                                                | <b>100.94</b>                                                           |

(1) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2017.

**VII.** Que el predio objeto de la solicitud mantendrá en todo momento los 293.49 m<sup>2</sup> de potencial de desarrollo establecidos en la Manifestación de Construcción referida en el Resultando 10 inciso e) de la presente Resolución, por lo que, la superficie solicitada para el Cambio de Uso del Suelo consistente en **100.94 m<sup>2</sup>** para los usos del suelo de **Venta de productos manufacturados, Consultorios, Gimnasio y Cafetería** se encuentran considerados como parte de dicho potencial sin incrementar el Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.89 V.A.T. y el potencial de desarrollo construido en el predio, conservando los 192.55 m<sup>2</sup> de potencial de desarrollo restante para establecer únicamente los usos del suelo permitidos para la zonificación H (Habitacional) señalados en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de agosto de 2010.

**VIII.** Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicios que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

**IX.** Que los usos del suelo solicitados de **Venta de productos manufacturados, Consultorios, Gimnasio y Cafetería** se encuentran señalados dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de agosto de 2010, de conformidad con lo siguiente:

“Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico / **venta de productos manufacturados.**

Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / **Servicios básicos en oficinas, despachos y consultorios a escala vecinal / Consultorios...**

Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios de capacitación, deportivos, culturales y recreativos a escala vecinal / **gimnasios...**

Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal / **cafés...**”

**X.** Del cúmulo documental se aprecian las siguientes condiciones que se deberán cumplir al desarrollar lo solicitado en el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, apreciando a la interesada que en caso contrario será sancionada conforme a la normatividad aplicable:

1. Cumplir con las Normas Generales de Ordenación Nos. 4, 8 y 11, así como también las restricciones establecidas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de agosto de 2010.
2. Cumplir con la normatividad en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales y reglamentarios vigentes aplicables en los términos que requieran de su tramitación.
3. Los usos permitidos serán los establecidos en la zonificación (H) Habitacional, señalados en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de agosto de 2010, a excepción de los usos del suelo de **Venta de productos manufacturados, Consultorios, Gimnasio y Cafetería** a localizarse en una superficie máxima de construcción de 100.94 m<sup>2</sup> de conformidad con lo señalado en los Considerandos **V, VI, VII y IX** de la presente Resolución.
4. Cumplir con las características de un uso del suelo de bajo impacto urbano de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Considerando **VIII** de la presente Resolución.
5. Deberá cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, con las disposiciones legales y reglamentarias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de agosto de 2010, con la Normatividad que de ellos deriven y con las demás disposiciones normativas y reglamentarias que para el caso apliquen.

**XI.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la interesada presentó la justificación del uso del suelo en el desahogo de la prevención en fecha 27 de mayo de 2022, ingresado a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la cual señala lo siguiente:

“Sería uso de bajo impacto, con la apertura de los locales se pretende brindar un servicio a la comunidad que puedan satisfacer alguna necesidad básica y no básica. No habrá ruido. Con la finalidad de obtener ingreso que va a ayudar a la economía familiar.

Se trata de un área para cambio de uso de suelo de 100.94 m<sup>2</sup> en planta baja, forma parte de una construcción de tres niveles con superficie total de construcción de 293.49m<sup>2</sup>” (Sic)

Por lo antes expuesto y fundado se:

## RESUELVE

**PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL** para el predio ubicado en la **Calle 13 número 13, Colonia Espartaco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04870** en favor de la ciudadana Monserrat Juana Escobedo López, propietaria del inmueble en comento, para permitir los usos del suelo de **Venta de productos manufacturados, Consultorios, Gimnasio y Cafetería** en una superficie de **100.94 m<sup>2</sup>** de construcción localizados en Primer Nivel con acceso directo a la vía pública, de conformidad con lo señalado en los Considerandos **III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI** de la presente Resolución, lo que resulta para el predio en cuestión en las siguientes características:

| Predio                                                                                                      | Superficie<br>e Terreno | Zonificación /<br>Uso del Suelo             | Área Libre<br>Mínima |       | Área Máxima<br>de Desplante |       | Potencial<br>de<br>Desarrollo | Niveles         | C.U.S. | Densidad             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------|----------------------|-------|-----------------------------|-------|-------------------------------|-----------------|--------|----------------------|
|                                                                                                             | m <sup>2</sup>          |                                             | m <sup>2</sup>       | %     | m <sup>2</sup>              | %     | m <sup>2</sup>                |                 | V.A.T. |                      |
| Calle 13<br>número<br>13,<br>Colonia<br>Espartaco<br>, Alcaldía<br>Coyoacán<br>, Código<br>Postal<br>04870. | 155.00                  | Habitacional<br>(1)                         | 50.06                | 32.30 | 104.94                      | 67.70 | 192.55                        | 3<br><br>(Tres) | 1.89   | MB<br><br>(Muy Baja) |
|                                                                                                             |                         | Venta de<br>productos<br>manufacturados (2) |                      |       |                             |       | 28.40 (3)                     |                 |        |                      |
|                                                                                                             |                         | Consultorios<br>(2)                         |                      |       |                             |       | 22.01 (3)                     |                 |        |                      |
|                                                                                                             |                         | Gimnasio (2)                                |                      |       |                             |       | 31.08 (3)                     |                 |        |                      |
|                                                                                                             |                         | Cafetería (2)                               |                      |       |                             |       | 19.45 (3)                     |                 |        |                      |

“MB” (Muy Baja): una vivienda cada 200.00 m<sup>2</sup> de terreno.

(1) Los usos permitidos serán los establecidos en la clasificación de la Tabla de Usos del Suelo para la zonificación H (Habitacional) del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de agosto de 2010.

(2) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2017.

(3) Los cuales se encuentran en Primer Nivel con acceso directo a la vía pública.

Nota a De conformidad con lo autorizado en la Manifestación de Construcción y el Plano Arquitectónico referidos en el Resultando 10 incisos e) y f) de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Para la ejecución del Cambio de Uso del Suelo, con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, la interesada deberá cumplir todas las condiciones señaladas en el Considerando X de la presente Resolución.

**TERCERO.** Una vez suscrita por el Titular de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la presente Resolución, a partir de la fecha de recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará el requerimiento de pago para la publicación de la Resolución en comento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de conformidad con lo señalado en el Artículo 238 fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; la interesada cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presente a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría de Desarrollo y Vivienda el comprobante de pago original y el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería correspondientes, para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda solicite la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

**CUARTO.** Una vez que surta efectos la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará la misma, la interesada cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presente a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría el Avalúo comercial del predio objeto de la solicitud, el cual deberá cumplir con el Formato Único de Avalúos del Sistema Integral de

Gestión y Actualización de Predial (SIGAPred) y estar suscrito por un perito valuador registrado en el padrón de la Tesorería de la Ciudad de México, que muestre el valor comercial correspondiente al predio que integra el Cambio de Uso del Suelo referido, el cual deberá contener el **Objeto del Avalúo** (Conocer el valor comercial del terreno) y **Propósito del Avalúo** (Para pago de derechos por inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas de la presente Resolución conforme con lo señalado en el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México), así como el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, **nombre o razón social** y el **domicilio fiscal**, con los cuales se emitirá el formato de pago respectivo para el pago de derechos por su inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente con fundamento en los Artículos 22, 23, 24 y 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México, 21 del Manual de Lineamientos Valuorios y 39 fracción I, 44, 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

**QUINTO.** Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Cuarto se requerirá a la interesada que exhiba el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México y cuando se acredite el mismo, se ordenará girar atento oficio a la Dirección del Registro de Planes y Programas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la finalidad de que se lleve a cabo la inscripción del mismo para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Se informará a la interesada que cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para acreditar el pago a que se refiere el párrafo que antecede ante esta instancia; en caso contrario, se declarará la caducidad del trámite, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

**SEXTO.** Los derechos que otorga la presente Resolución para el predio ubicado en la **Calle 13** número **13**, Colonia **Espartaco**, Alcaldía **Coyoacán**, Código Postal **04870**, objeto de la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, son intransferibles e inalienables y no serán susceptibles de aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el cual se establezcan los nuevos lineamientos, con el cual, la interesada deberá tramitar ante las Autoridades competentes las autorizaciones, permisos y registros correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable para la ejecución y operación de los usos de suelo de **Venta de productos manufacturados, Consultorios, Gimnasio y Cafetería** en una superficie de **100.94 m<sup>2</sup>** de construcción en el predio de referencia.

**SÉPTIMO.** Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Quinto, se ordena girar atento oficio a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, informando que la interesada solicitará su debida inscripción previo pago de los derechos correspondientes.

**OCTAVO.** La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia por lo que su incumplimiento dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**NOVENO.** Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º fracción III, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se hace del conocimiento de la interesada que cuenta con quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la Resolución que se recurra, para que interponga el recurso de inconformidad correspondiente, debiéndolo dirigir al superior jerárquico del suscrito o bien, a su elección, podrá intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

**DÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** un tanto en original de la citada Resolución a la ciudadana Monserrat Juana Escobedo López, propietaria del inmueble en comento y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.

**UNDÉCIMO.** Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Décimo, esta Secretaría notificará la presente Resolución al Órgano Político Administrativo correspondiente, de conformidad con lo señalado por el Artículo 15 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MAESTRO CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México**, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracciones XII y XIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la “Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la ciudad, y éste será su referente y fin último en la elaboración de políticas públicas. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como garantizar tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, efficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga, además de coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para efficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de conformidad con la cláusula Cuarta, inciso c) del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, conforme a su Primer Convenio modificatorio, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, efficientar y mejorar el servicio de “Transporte de pasajeros Público Colectivo Concesionado como Ruta” (en adelante “Transporte de ruta”), y renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que, en su Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de septiembre de 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el “Corredor Xochimilco””, y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Como consecuencia de esa Acción Social, se conformó el “CORREDOR TAXQUEÑA XOCHIMILCO MILPA ALTA S.A. DE C.V.”; en adelante la “Empresa” como la única que operará el corredor Xochimilco.

Que la provisión de un servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado más eficiente, seguro y con accesibilidad universal, como el brindado con unidades nuevas que cumplen con las normas técnicas vigentes emitidas por la “Secretaría” es esencial para permitir los desplazamientos seguros y eficientes.

Que con fecha 16 de agosto de 2022 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Modalidad de Corredor “Xochimilco”, en adelante “Aviso de vialidades”.

Que, con fecha 25 de octubre de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer el estudio del balance entre la oferta y la demanda de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Modalidad de Corredor “Xochimilco”, en adelante “Aviso del Balance Oferta - Demanda”.

Que con fecha 28 de octubre de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más Años de Antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Corredor Xochimilco”, en adelante “Primer Aviso de Lineamientos”.

Que con fecha 15 de febrero de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la “Declaratoria de Necesidad para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo del Corredor Concesionado “Xochimilco”, en adelante “Declaratoria de Necesidad”.

Que con fecha 19 de septiembre de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se modifica el diverso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la modalidad de Corredor “Xochimilco”, publicado en el número 917 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 16 de agosto de 2022”, en adelante “Modificatorio al Aviso de vialidades”.

Que con fecha 19 de septiembre de 2023, fue publicado el “Aviso por el que se modifica el diverso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la modalidad de Corredor “Xochimilco”, publicado en el número 917 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 16 de agosto de 2022”, en adelante “Modificatorio al Balance Oferta - Demanda”.

Que, en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2023, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente (en adelante “Aviso”) y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, con el objeto de garantizar la calidad y asegurar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la “Secretaría” en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SEGUNDO PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL CORREDOR XOCHIMILCO”**

**1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL:** Segundo Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Corredor Xochimilco (en adelante, “Acción”).

**2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL:** Apoyo económico para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, que prestan el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, clasificado como Ruta, en la “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81” para integrarse a la “Empresa” que presta el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, clasificado como Corredor, en Xochimilco.

**3. ENTIDADES RESPONSABLES**

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (en adelante, “FIFINTRA”) validará que la “Empresa” cumpla los requisitos necesarios para la firma del “Convenio de Adhesión” para que, con la autorización e instrucción del Comité Técnico, se otorguen los apoyos económicos para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad por unidades nuevas.

B. La “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría de Planeación Políticas y Regulación, así como de la Subsecretaría del Transporte, en específico de la Dirección General de Registro Público del Transporte y de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, será responsable de la gestión operativa de la “Acción”.

C. El Organismo Regulador de Transporte (“ORT”), a través de la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte, en coordinación con la “Secretaría”, será responsable de la gestión operativa de la “Acción”.

## 4. DIAGNÓSTICO

### 4.1. Antecedentes

La “Secretaría” debe garantizar la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. La conformación de nuevos corredores busca contribuir a la reforma y ordenamiento integral del transporte concesionado. El servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Corredor (en adelante “Corredor”) se distingue por contar con un recaudo centralizado, una operación regulada que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, con terminales en su origen y destino. Todo esto significa trayectos más cómodos, seguros, rápidos y eficientes para los usuarios de la Ciudad de México.

En 2022, la “Secretaría” implementó el “Primer Aviso de Lineamientos”, el cual tuvo el objetivo de ordenar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta (en adelante “Transporte de ruta”) en Xochimilco, a través de dos estrategias: la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad y la conformación de un Corredor que incorporó a los concesionarios de la “Ruta 36 Lic. Adolfo López Mateos, A.C.” (en adelante “Ruta 36”) y la “Unión de Chóferes y Taxistas de Servicios Colectivos Especiales del Sureste del Distrito Federal, Milpa Alta, A.C. Ruta 81” (en adelante “Ruta 81”).

Esa primera Acción Social tuvo una respuesta favorable, al recibir 361 solicitudes de inscripción, de las cuales 294 resultaron procedentes en el proceso de solicitud del apoyo marcado por la “Secretaría”. Derivado de la implementación del “Primer Aviso de Lineamientos”, la “Empresa” adquirió 129 autobuses nuevos, de acuerdo con lo indicado en el “Aviso del Balance Oferta - Demanda”, y contrató un financiamiento para cubrir el costo restante de su nuevo parque vehicular. Por lo tanto, la “Acción” continúa con los objetivos del “Primer Aviso de Lineamientos”. Mismo que tuvo una actualización de datos y requerimientos en el “Modificatorio al Balance Oferta - Demanda”.

Con el objetivo de cumplir con sus atribuciones, la “Secretaría” consideró óptimo que el servicio prestado por los concesionarios de la “Unión de Permisarios de Servicios Colectivos del Sur, Ruta 20, A.C.” en el recorrido Xochimilco-Milpa Alta (en adelante “Ruta 20”), se adhiriera a la “Empresa” ya conformada por “Ruta 36” y la “Ruta 81”, a partir del “Segundo Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más Años de Antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Corredor Xochimilco” para la provisión del servicio de “Corredor”. Cabe resaltar que “Ruta 20” y “Ruta 81” comparten hasta el 76% en el recorrido de Villa Coapa-San Gregorio a lo largo de Av. Nuevo León, en aproximadamente 3.71 kilómetros; Av. Cuauhtémoc, en aproximadamente 3.04 kilómetros y Carretera San Gregorio-Oaxtepec, en aproximadamente 6.6 kilómetros por lo que esta condición hace que la opción de un corredor permita ordenar y eficientar el transporte en la zona.

Por lo anterior, el objetivo de esta “Acción” es incorporar a los concesionarios de la “Ruta 36” y “Ruta 81” que no lograron participar en el “Primer Aviso de Lineamientos”, así como a los concesionarios de “Ruta 20” en el ramal Xochimilco-Milpa Alta. Por lo anterior, para avanzar con la consolidación del “Corredor” en Xochimilco, es necesario que los concesionarios realicen, como complemento al “Primer Aviso de Lineamientos”, la sustitución de hasta 135 unidades obsoletas que actualmente prestan el servicio clasificado como Ruta, por unidades nuevas que cumplan con las normas técnicas, de seguridad, accesibilidad, comodidad y eficiencia que se requieren para mejorar la calidad del servicio prestado a las personas usuarias.

**Tabla 1. Servicios de las Ruta 20, Ruta 36 y Ruta 81 que serán convertidos en corredor por la “Acción”.**

| Ruta                                                                                                                                    | Recorrido                                | Autorización  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| “Ruta 36 Lic. Adolfo López Mateos, A.C.”. (Ruta 36)                                                                                     | Metro Taxqueña – Deportiva               | DGT/1431/2010 |
|                                                                                                                                         | Metro Taxqueña – Galeana                 | DGT/1431/2011 |
| “Unión de Chóferes y Taxistas de Servicios Colectivos Especiales del Sureste del Distrito Federal, Milpa Alta, A.C. Ruta 81”. (Ruta 81) | Metro Taxqueña – Milpa Alta              | DGTRE/101385  |
|                                                                                                                                         | Metro Taxqueña - San Luis Tlaxialtemalco | DGT/2173/2012 |
| Unión de Permisarios de Servicios Colectivos del Sur, Ruta 20, A.C.                                                                     | Xochimilco - Milpa Alta                  | AUT/66/94     |

#### 4.2. Problema o necesidad que atiende la “Acción”

Por no haber sido incorporados al Servicio de “Corredor” que prestará la “Empresa”, los concesionarios de la “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81” que aún operan bajo el esquema de “Transporte de ruta” pueden representar una competencia desleal que ponga en riesgo la correcta operación y viabilidad financiera de la “Empresa” conformada durante el “Primer Aviso de Lineamientos”.

Asimismo, resulta necesaria la chatarrización de las unidades con 10 o más años de antigüedad vinculadas a las concesiones que serán extintas como consecuencia de la implementación de la “Acción”. De no hacerlo, es posible que éstas caigan en un mercado de autopartes, que puede representar un obstáculo para la modernización del transporte público en la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que la compraventa de autopartes ineficientes, inseguras y obsoletas, puede prolongar la utilidad de unidades con más de diez años de antigüedad que prestan el servicio de “Transporte de ruta”, así como desincentivar su sustitución, incluso cuando estas unidades ya no se encuentran en las condiciones de eficiencia, seguridad y comodidad que dispone la normatividad aplicable y la “Secretaría”.

De la misma manera, el servicio de “Transporte de ruta” prestado por la “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81” tiene un empalme importante en sus recorridos, lo que se traduce en hábitos de manejo peligrosos debido a la competencia por las personas usuarias, así como una sobreoferta del servicio. Los concesionarios, bajo un esquema de ruta, buscan tener un mayor número de unidades prestando el servicio en el recorrido. Ambas situaciones perjudican a los concesionarios, pues sus ingresos disminuyen. Aunado a esto, las unidades que prestan el servicio tienen más de diez años de antigüedad, por lo que no cumplen con las características de eficiencia, accesibilidad y seguridad determinadas por la “Secretaría”. Las condiciones en que se encuentran las unidades afectan la calidad del servicio que reciben las personas usuarias, quienes realizan sus viajes en condiciones incómodas, inseguras y con mayores tiempos de traslado.

Para mejorar el servicio en Xochimilco, la “Secretaría” consideró necesaria la incorporación de los concesionarios de la “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81” al “Corredor”, que será operado por la “Empresa” constituida en el marco del “Primer Aviso de Lineamientos”. El “Corredor” ofrece una solución a la competencia por pasajeros, ya que opera bajo un recaudo centralizado donde las ganancias y las pérdidas se comparten entre los miembros de la “Empresa”. Lo anterior terminará con los hábitos de conducción inadecuados causados por la competencia por pasajeros, asimismo, traerá estabilidad financiera a los concesionarios. Sin embargo, es necesario que modernicen las unidades, ajustando su flota a la demanda del servicio.

A su vez, la reducción en los ingresos de los concesionarios es un impedimento para la renovación del parque vehicular cuya vida útil ha sido superada, condición que también les afecta en términos de costos de operación y mantenimiento (derivados de averías continuas y uso poco eficiente de combustible). Los concesionarios no sustituyen sus unidades una vez que han concluido su vida útil por unidades nuevas tipo autobús, esto debido a que el costo total de la modernización ejerce presiones fuertes sobre sus finanzas e incluso puede llegar a superar su capacidad de pago. Por un lado, esto es resultado de no contar con los ingresos suficientes y/o regulares y, por el otro, a las dificultades para acceder a financiamiento por ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo.

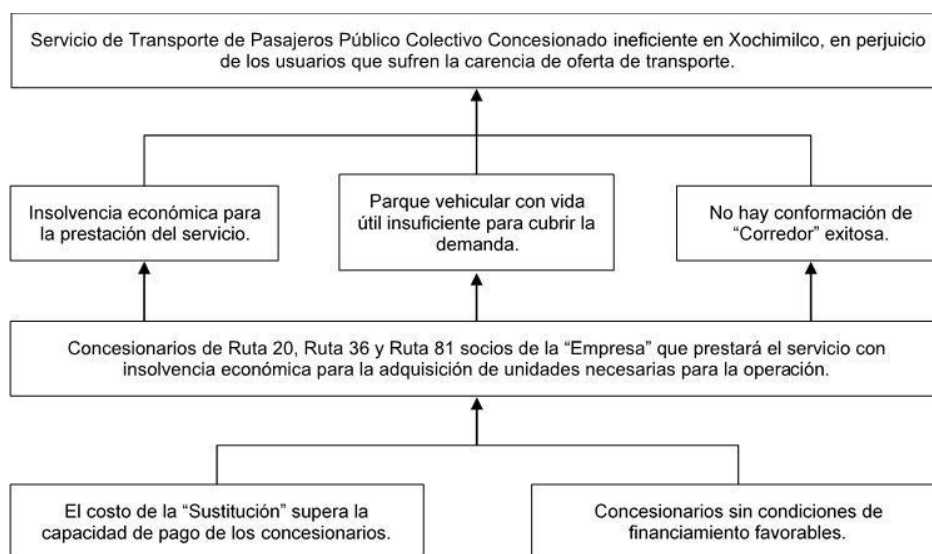
Esta situación provoca un círculo vicioso donde la competencia por los usuarios se traduce en bajos ingresos, que implica la falta de renovación del parque vehicular mayor a diez años y que a su vez, significa mayores costos de operación para los concesionarios, que nuevamente deriva en la reducción de sus ingresos.

De acuerdo con datos recabados por la “Secretaría”, en noviembre de 2021, el ingreso bruto mensual por la prestación del servicio correspondiente a cada unidad se encontraba alrededor de \$114,000.00 (ciento catorce mil pesos 00/100 M.N.). A estos ingresos es necesario descontar el costo de operación por unidad, el cual ronda entre \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Estas cifras dependen del tipo de unidad (vagoneta, microbús, autobús corto, medio o largo), el tipo de combustible consumido, las condiciones del derrotero en el que prestan el servicio (y por ende la demanda que cubre dicho derrotero), las reparaciones que requieran las unidades y, por supuesto, la antigüedad del vehículo. Considerando estos elementos, se estima que alrededor de 60% de sus ingresos se destina a cubrir los costos de operación y mantenimiento, dejando aproximadamente 40% como ganancia disponible para la manutención de sus hogares y otros gastos a cubrir. Esto quiere decir que los concesionarios se enfrentan a un panorama donde el costo de sustituir una unidad obsoleta por una moderna supera su capacidad de pago, ya que el costo promedio de un autobús nuevo que cumpla con las normas técnicas determinadas por la “Secretaría” ronda aproximadamente en \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los concesionarios, al ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo, son obligados a cumplir con requisitos adicionales, como aval de tipo inmueble, enganches elevados con relación al costo total de la unidad y pago de altas tasas de interés. El resultado es que el costo de la unidad nueva puede llegar a duplicarse, dependiendo del tiempo y condiciones del crédito adquirido; lo que a su vez incrementa el riesgo de los concesionarios de incurrir en el incumplimiento de la obligación adquirida.

El contexto financiero adverso al que se enfrentan los concesionarios es un impedimento para cumplir con la sustitución de las unidades con 10 o más años de antigüedad por unidades modernas. Asimismo, sin el apoyo de la “Secretaría” para la compra de nuevas unidades, la “Empresa” podría caer en insolvencia financiera. Esto comprometería el funcionamiento del “Corredor” y la estabilidad financiera de los concesionarios.

**Figura 1. Árbol de problemas de la “Acción”**



## 5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

La conformación del “Corredor” tiene por objeto extender el acceso directo de la ciudadanía a redes de transporte público moderno, cómodo, seguro y eficaz. En el caso de los servicios proporcionados por “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81”, la integración al “Corredor” resulta ideal ya que las tres rutas tienen empalmes durante su recorrido. El “Corredor” eliminará la competencia entre las rutas, ya que se integrarán a la “Empresa” conformada en el “Primer Aviso de Lineamientos” y, por ende, tendrán un recaudo centralizado.

En este sentido, tanto las pérdidas como las ganancias se distribuirán entre los socios que se integren a la “Empresa”, lo que reducirá los incentivos de utilizar un sistema de rotación de unidades. Los hábitos de conducción peligrosos practicados como consecuencia de la competencia por el pasaje, también desaparecerán. El “Corredor” solucionará el problema de la sobreoferta de asientos, resultado de la competencia entre rutas, y permitirá una programación de la oferta del servicio, lo que se traduce en mayores ingresos y uso más eficiente de los recursos. Las unidades nuevas tipo autobús tendrán recorridos fijos, acordes con el tipo de vehículo, en horarios establecidos y sin poner en riesgo la viabilidad financiera de la “Empresa”.

Sin embargo, para garantizar la operación y calidad del “Corredor”, es necesario que los concesionarios que actualmente prestan el servicio como “Transporte de Ruta” en esa zona sustituyan sus unidades con más de 10 años de antigüedad por unidades nuevas tipo autobús, que cumplan con las características técnicas, de seguridad y accesibilidad determinadas por la “Secretaría”. Para el caso de autobuses, el 21 de septiembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”. Asimismo, el 17 de febrero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial aludida el “Aviso por el que se modifica el Diverso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”, en adelante “Normas técnicas vigentes”.

Por lo anterior, resulta necesario implementar intervenciones que permitan el debido funcionamiento de la “Empresa” que prestará el servicio de “Corredor”, fomentar la solvencia financiera de los concesionarios que prestan el servicio en esta zona, así como disminuir el parque vehicular obsoleto. Es decir, para garantizar la operación y calidad del “Corredor”, es necesario que los concesionarios que actualmente prestan el servicio como “Transporte de Ruta” compacten sus unidades con 10 o más años de antigüedad.

Por tanto, la alternativa seleccionada es la entrega de apoyos económicos para la “Sustitución” de unidades obsoletas, a los concesionarios de la “Ruta 36” y “Ruta 81” que no fueron beneficiarios en el “Primer Aviso de Lineamientos”, así como a los concesionarios de “Ruta 20” que prestan el servicio de “Transporte de Ruta” en el ramal Xochimilco-Milpa Alta y que, una vez integrados a la “Empresa” conformada mediante el “Primer Aviso de Lineamientos” y mediante la correspondiente acta de asamblea debidamente protocolizada, opten por formar parte de la reestructuración de dicho servicio, con unidades nuevas, altamente eficientes y ajustadas a la demanda del servicio,

El número de unidades a sustituir, así como el factor de sustitución fue determinado por un estudio financiero y de demanda de los ramales de “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81”, realizado por la “Secretaría”, el cual determinó que una razón de 2.64 permitirá equilibrar la demanda y oferta del servicio. Por tanto, la “Empresa” en la modalidad de “Corredor” que deberá integrar a los concesionarios de la “Ruta 20”, “Ruta 36” y la “Ruta 81” recibirá apoyos económicos para destruir hasta 135 unidades obsoletas, para la adquisición de 13 unidades nuevas con un largo máximo de 10 metros, y 21 unidades nuevas con un largo mínimo de 10.5 metros que cumplan con las “Normas técnicas vigentes”, determinadas a partir del estudio técnico que llevó a cabo la “Secretaría” derivado de la recuperación de la demanda por la contingencia sanitaria. Con base en lo anterior, se determinó que el monto del apoyo económico necesario para dar viabilidad financiera a la sustitución de unidades es de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad compactada. Con este monto y la cantidad de unidades ajustada a la demanda del servicio, los concesionarios ya integrados dentro de la “Empresa”, podrán llevar a cabo la sustitución de sus unidades sin riesgo de caer en déficit y con la solvencia financiera necesaria para prestar un servicio eficiente y de calidad a las personas usuarias.

Por otro lado, por medio de la conformación de un “Corredor”, esta “Acción” y el “Primer Aviso de Lineamientos” impulsarán la modernización del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en Xochimilco, con estándares de profesionalización de las personas operadoras, un sistema de prevención de riesgos y pólizas de seguro vigentes, supervisión de la operación, y ganancias distribuidas de manera equitativa y transparente entre los socios (eliminando los hábitos perversos de conducción, aunados a la competencia por usuarios).

Esta “Acción” resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para llevar a cabo la renovación de la flota, los concesionarios de “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81”, no estarían en posibilidades de llevar a cabo, por sus propios medios, las acciones necesarias para concretar la “Sustitución” y poder adherirse a la “Empresa” de este “Corredor” sin

comprometer la operación y viabilidad financiera del mismo. Con lo anterior, los beneficiarios de la “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81” conformados en “Corredor”, tendrán acceso a financiamiento favorable para la “Sustitución”, con tasas de interés y mensualidades bajas.

Por las características del problema que se busca atender, y de conformidad con el apartado III de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2023, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de diciembre de 2022, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender permanentemente problemas de carácter estructural, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de acción gubernamental planteada para la presente “Acción”. La acción social es el instrumento idóneo para atender esta necesidad porque atiende un problema puntual y contingente. Se trata de una intervención gubernamental precisa y de duración limitada, por medio de la cual se busca el otorgamiento del apoyo económico de forma eficaz y transparente.

Se espera que con la consolidación del “Corredor” se generen hábitos de conducción seguros, menores tiempos de traslado, así como un servicio integrado a la red de movilidad de la Ciudad de México, con supervisión por medio de dispositivos electrónicos y altos estándares de calidad.

## **6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS**

**6.1. Población objetivo.** Concesionarios individuales de hasta 135 unidades con 10 o más años de antigüedad, que prestan el servicio de “Transporte de Ruta” en “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81”, y que deberán integrarse a la “Empresa”, encargada de prestar el servicio en el “Corredor”.

**6.2. Población beneficiaria.** Los concesionarios vinculados a hasta 135 unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81”, asociadas a los concesionarios que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, cuenten con un expediente validado por la Dirección General de Registro Público del Transporte. Los concesionarios solicitantes deberán integrarse a la “Empresa” y completar la compactación de su(s) unidad(es) obsoleta(s), de conformidad con la operación prevista en el presente “Aviso”.

De conformidad con los artículos 86 y 95 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones, por lo que una persona podrá recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que compacte, pero en ningún caso más de cinco en total.

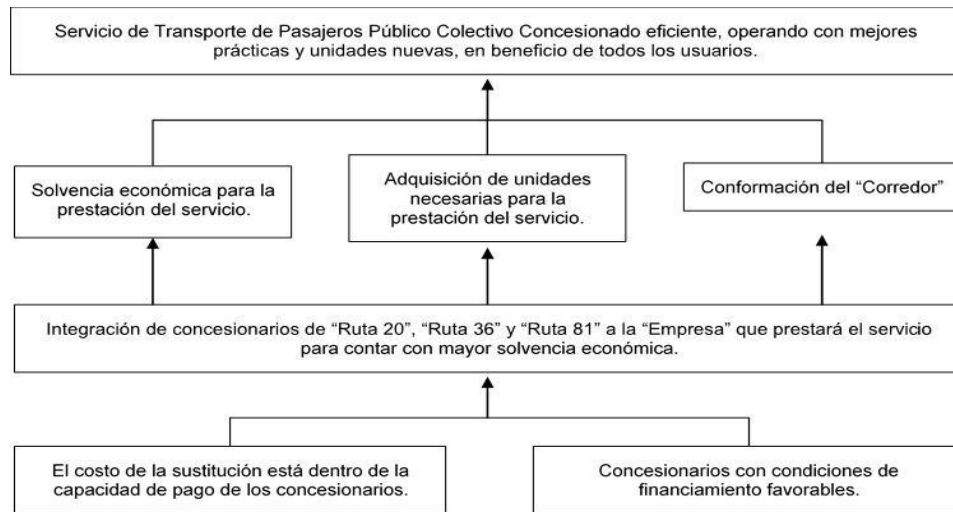
## **7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**

**7.1. Objetivo general.** Garantizar la compactación de unidades, integración de los beneficiarios a la “Empresa” y operación del “Corredor” mediante la entrega de apoyos económicos a los concesionarios de la “Ruta 20”, “Ruta 36” y la “Ruta 81”, para impulsar la renovación del parque vehicular y mantener la solvencia financiera.

### **7.2. Objetivos específicos.**

I. Sustituir hasta 135 unidades obsoletas con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de “Transporte de Ruta”, dando prioridad a las unidades con mayor número de años de antigüedad, del parque vehicular de la “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81”. Que con la obtención de los apoyos económicos, se adquirirán 34 unidades nuevas, de las cuales, 13 unidades deberán tener un largo máximo de 10 metros, y 21 unidades deberán tener un largo mínimo de 10.5 metros que cumplan con las “Normas técnicas vigentes” no comprometidas en el marco del “Primer Aviso de Lineamientos”.

II. Chatarrizar hasta 135 unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de Transporte de Ruta, retirando de circulación unidades que prestan el servicio de transporte público colectivo en modalidad de ruta en condiciones inadecuadas.

**Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”.**

## 8. METAS FÍSICAS

**8.1. Meta institucional.** La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada, hasta por un monto total de \$60,750,000.00 (sesenta millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para consolidar la sustitución de hasta 135 unidades obsoletas que prestan el servicio de “Transporte de Ruta” en la “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81”, para la adquisición de 34 unidades nuevas, de las cuales, 13 unidades deberán tener un largo máximo de 10 metros, y 21 unidades deberán tener un largo mínimo de 10.5 metros, que prestarán el servicio de “Corredor” con estándares altos de seguridad, eficiencia, accesibilidad universal y calidad, de conformidad con las “Normas técnicas vigentes” establecidas por la “Secretaría”.

## 9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del “FIFINTRA”, que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico del “FIFINTRA” aprobó recursos para la “Acción” hasta por \$60,750,000.00 (sesenta millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 135 apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad obsoleta chatarrizada.

## 10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la publicación de los presentes Lineamientos de Operación y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan completado la chatarrización de las unidades y el trámite de Alta de sus unidades nuevas tipo autobús, ante la “Secretaría”.

## 11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

**11.1.** Los concesionarios que prestan el servicio de transporte de ruta en las “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81” cuya(s) unidad(es) tengan 10 o más años de antigüedad, siempre que la concesión y el vehículo amparados por ésta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos señalados en el numeral 12 del presente “Aviso”, podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (en adelante “Solicitantes”), para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en original y copia:

**11.1.1.** Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir de la Ciudad de México, cartilla del Servicio Militar).

**11.1.2.** Solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que los “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- a) Nombre completo del concesionario;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Sexo;
- d) Edad;
- e) Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- f) Pertenencia étnica;
- g) Grado máximo de estudios;
- h) Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- i) Domicilio;
- j) Ocupación;
- k) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- l) Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y
- m) Ruta en la que presta el servicio.

Así como los siguientes datos, por cada unidad a sustituir:

- 1) Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);
- 2) N° de matrícula de la concesión y la unidad.

**11.1.3.** De cada una de las unidades obsoletas para “Sustitución”, que deberán tener 10 o más años de antigüedad:

- a. Documento que acredite la titularidad de la concesión, original o Copia Certificada por el Registro Público del Transporte a nombre del titular actual.
- b. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (Credencial para votar, pasaporte, Cédula profesional, Licencia de conducir de la Ciudad de México, Cartilla del Servicio Militar);
- c. El dato de la CURP del concesionario. (En caso de que no se encuentre la CURP contenida o actualizada en la INE);
- d. Factura de la unidad a nombre del concesionario o, en su caso, factura debidamente endosada (nombre, fecha y firma) o contrato de compra-venta, con copia de la identificación del vendedor y sus testigos o documento que acredite el robo o extravío de la factura, emitido por la autoridad competente, así como el documento que acredite el motor con el que cuenta la unidad. Si la factura presentada es electrónica y no se encuentra a nombre del concesionario, deberá presentar carta responsiva de la venta de la unidad o contrato de compra-venta, con copia de la identificación del vendedor y sus testigos.
- e. Tarjeta de circulación o, en su caso, permiso para circular sin tarjeta de circulación o constancia de sustitución de unidad o documento que acredite el robo o extravío de los documentos antes mencionados.

**11.2** En caso de cumplir con los documentos enumerados, los “Solicitantes” deberán firmar una “Carta Compromiso” manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta también se comprometerán a integrarse a la “Empresa”, a más tardar, 45 días hábiles después de la entrada en vigor de los presentes lineamientos, lo cual se acreditará con el acta de asamblea debidamente protocolizada.

Los concesionarios cuyos expedientes sean cotejados, revisados y validados por la Dirección General de Registro Público del Transporte y aprobados por el Comité Técnico del “FIFINTRA”, y que figuren en el acta de asamblea protocolizada de la “Empresa”, recibirán el apoyo económico por parte del “FIFINTRA”. Aquellos concesionarios con expediente validado y aprobado que no figuren en el acta de asamblea protocolizada no recibirán el apoyo económico correspondiente a esta “Acción”.

## **12. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Esta “Acción” entregará apoyos económicos a los “Solicitantes” que sigan cabalmente las disposiciones previstas en estos Lineamientos de Operación, siempre y cuando no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos que se enuncian de forma indicativa más no limitativa:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad registrada como chatarrizada;

- c. Unidades que no presentan facturas, son apócrifas o que presenten inconsistencias;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Interesados cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- f. Interesados que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- g. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor, servicio zonal o que le haya sido entregado un apoyo de chatarrización de la unidad;
- h. Interesados cuya documentación e información, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad;
- i. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.
- j. No se permitirá la sustitución de unidades que estén dados de alta en otros Estados de la República.
- k. Concesiones que resultaron procedentes y hayan recibido un apoyo económico por concepto de “Sustitución” en el “Primer Aviso de Lineamientos”.

El “FIFINTRA” otorgará apoyos económicos a los “Solicitantes” que cumplan con los requisitos de participación y operación, hasta agotar el presupuesto disponible para implementar esta “Acción”. En caso de que el número de “Solicitantes” que cumplen con los criterios de selección sea mayor al número de apoyos disponibles, se priorizará a los “Solicitantes” cuyas unidades tengan más años de antigüedad, y después a aquellos que hayan completado primero los requisitos de acceso.

### 13. OPERACIÓN

**13.1** Los “Solicitantes” contarán con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos de Operación, para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el horario comprendido entre las 10:00 y 15:00 horas, de lunes a viernes, para presentar físicamente la documentación solicitada en el numeral 11 del presente “Aviso”.

**13.2.** Antes de acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán descargar y completar el formato de “Solicitud de Inscripción”; el cual podrá descargarse en el siguiente enlace electrónico: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/fifintra23/corredorxochimilco>.

**13.3.** De estar completa la documentación y la “Solicitud de Inscripción” debidamente requisitada, el personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará a los “Solicitantes” la “Carta Compromiso”, con un número de folio único, misma que deberá ser firmada por éste.

Al firmar la “Carta Compromiso”, los “Solicitantes” aceptan:

A. Que adquirirán unidades nuevas que cumplan con lo previsto por el “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de Financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”, publicado en el número 434 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de septiembre de 2020, incluyendo su Nota aclaratoria en el número 483 del 30 de noviembre de 2020 así como sus Avisos Modificatorios en el número 792 del 17 de febrero y en el número 824 el 5 de abril de 2022 y del Aviso por el que se emiten los Lineamientos Técnicos y Especificaciones de Cromática, Rótulos y Medios de Identificación Oficiales, del Sistema Integrado de Transporte Público, que de manera obligatoria deberán aplicarse en los vehículos que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público en su modalidad de colectivo de ruta, de Corredores de pasajeros concesionados y Servicio Zonal, publicado en el número 685 de la Gaceta Oficial aludida el 17 de septiembre de 2021, publicadas por la “Secretaría” en la Gaceta Oficial multicitada; o aquella disposición vigente que sea emitida previo a la adquisición de las unidades.

B. Que, bajo protesta de decir verdad, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravámenes y no se encuentra(n) en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;

C. Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurrirán aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;

- D. Que, una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” determinará el procedimiento para conservar los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones, hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de las concesiones;
- E. Que recibirán el apoyo económico como accionistas de la “Empresa” que prestará este servicio, una vez que ésta haya concretado su crédito y firmado el “Convenio de adhesión”. En caso de que la compra de las unidades sea de contado, deberá presentar carta firmada por la distribuidora en la que se acredite la compra de la totalidad de las unidades;
- F. Que, para acceder al pago del apoyo económico, los “Solicitantes” cuyas solicitudes hayan sido validadas deberán formar parte de la “Empresa” que prestará el servicio, ya que el apoyo económico será entregado a la distribuidora que su representante legal elija;
- G. Que la fecha límite para incorporarse a la “Empresa” que prestará el servicio en los ramales de “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81”, será a más tardar 45 días hábiles después de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos. Se deberá presentar al “FIFINTRA” transcurridos esos días el acta de asamblea correspondiente, debidamente protocolizada; esto será requisito para que la “Empresa” pueda firmar el “Convenio de Adhesión” y,
- H. La “Empresa” podrá solicitar prórroga para presentar el acta de asamblea debidamente protocolizada, en una única ocasión, a la “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte. A fin de que la “Secretaría” en coordinación con el “FIFINTRA” determine la procedencia de la misma tomando en cuenta la disponibilidad del recurso y que no se comprometa el cumplimiento del presente “Aviso”, hecho que la “Secretaría” hará del conocimiento del “FIFINTRA”;
- I. Presentar la unidad que participa en la presente “Acción Social” al sitio y fecha determinada por la “Secretaría” para la chatarrización de esta unidad.
- J. Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

Una vez firmada la “Carta Compromiso”, el “Personal del Registro” le entregará una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud.

**13.4.** El “Personal del Registro” contará con cinco (5) días hábiles para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, para identificar si la documentación es válida.

**13.5.** Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya cotejado, revisado y validado que los expedientes cumplan con los requisitos del numeral 11, esa Dirección General deberá formalizar ante el “FIFINTRA” la relación de los expedientes validados, que será puesta a aprobación de su Comité Técnico. Por lo que una vez aprobados por el Comité Técnico, el “FIFINTRA” notificará mediante oficio a la Dirección General de Registro Público del Transporte la relación final de expedientes aprobados. El “Personal del Registro”, a su vez, notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada.

**13.6.** Los “Solicitantes” deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Registro Público del Transporte previo a la firma del “Convenio de Adhesión” y posterior a la notificación electrónica para que se realice la entrega física de la “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De no presentarse a recibir este documento, no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización y entrega del apoyo económico.

**13.7.** Al momento de recibir su “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, los “Solicitantes” contarán con un plazo de 45 días hábiles para obtener el financiamiento; el crédito deberá ser a nombre de la “Empresa”, misma que deberá gestionar la constancia con la aprobación de crédito y una carta de adhesión al Programa de la distribuidora de quien adquirirán las unidades, aceptando las condiciones establecidas en los presentes Lineamientos, únicamente en cuanto a que la distribuidora, de no concretarse la destrucción de las unidades obsoletas, reintegrará los montos correspondientes al “FIFINTRA”. En caso de no requerir un crédito se contará con el mismo plazo de tiempo para obtener una carta de intención de compra de las unidades, emitida por la distribuidora, la cual será elegida libremente y bajo su propia responsabilidad de la “Empresa”.

**13.7.1.** El representante de la “Empresa” deberá presentarse a la firma del “Convenio de adhesión” junto con el representante de la distribuidora, elegida libremente y bajo su propia responsabilidad, en la fecha y lugar que para tales efectos les indique el “FIFINTRA” por correo electrónico. En caso de no presentarse, sin previo aviso al “FIFINTRA”, a la firma del “Convenio de Adhesión”, ya no será candidato para recibir el apoyo económico de esta “Acción”.

**13.7.2.** Al “Convenio de adhesión” se deberá anexar la relación final de los números de concesión, nombre de beneficiario, matrícula, número de serie y número de motor de las unidades que serán sustituidas, documento que la Dirección General de Registro Público del Transporte deberá hacer llegar al “FIFINTRA” previo a la suscripción de dicho Convenio.

**13.7.3.** Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la “Empresa”, por medio de su representante, acepta:

A. Que no modificará la empresa distribuidora con quien haya concretado el crédito para adquirir las unidades nuevas tipo autobús;

B. Que una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” determinará el procedimiento para conservar los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” iniciara el procedimiento de la extinción de las mismas;

C. Que informará a la Dirección General de Registro Público del Transporte y al “FIFINTRA”, la fecha en que recibirán sus unidades nuevas tipo autobús para programar las fechas en que se llevará a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, la cual deberá ser con un plazo no mayor a dos días hábiles previos a la entrega;

D. Que con el apoyo económico que reciban, deberán adquirir un total de 34 unidades, divididas de la siguiente forma: 13 unidades nuevas tipo autobús con un largo máximo de 10 metros y 21 unidades nuevas tipo autobús con un largo mínimo de 10.5 metros adicionales, no comprometidas en el marco del “Primer Aviso de Lineamientos” y que cumplan con las “Normas técnicas vigentes” establecidas por la “Secretaría”.

E. Que los recursos generados por la destrucción de las unidades serán donados al “FIFINTRA”;

F. Que las unidades nuevas deberán contar con un sistema de recaudo centralizado el cual deberá componerse principalmente por alcancías y validadores (sistema de peaje electrónico) para el cobro mediante la Tarjeta Única de Movilidad Integrada. El “ORT” validará que este equipamiento cumpla con las normas técnicas vigentes establecidas por la “Secretaría”;

G. Que el modelo de validador que adquiera y el integrador tecnológico que seleccione deberá de encontrarse en el Catálogo de Integradores Tecnológicos Validados y Autorizados por el Organismo Regulador de Transporte;

H. Que las unidades nuevas deberán contar con un sistema de monitoreo, compuesto a su vez por un sistema de videovigilancia y Sistema de Posicionamiento Global (GPS, por sus siglas en inglés) que permitan el monitoreo de la demanda y el servicio. El “ORT” validará que este equipamiento cumpla con las normas técnicas vigentes establecidas por la “Secretaría”;

I. Que el sistema de monitoreo deberá reportar a plataforma de monitoreo del ORT.

J. Que los pagos de los apoyos económicos se entregarán conforme a lo estipulado en el numeral 14 de estos Lineamientos;

k. Que la entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio como “Corredor” se llevará a cabo una vez que se haya completado el proceso de chatarrización de la totalidad de unidades a sustituir y los demás requisitos que la “Empresa” deba cumplir ante el “ORT” para la conformación del “Corredor”.

**13.7.4.** Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la distribuidora, por medio de su representante acepta:

A. Que el “FIFINTRA” llevará a cabo el pago del apoyo económico conforme a los supuestos de los numerales 13.7.7 y 14 en un plazo máximo de 15 días hábiles después de la firma de éste, a favor de la empresa distribuidora seleccionada libremente y bajo propia responsabilidad de la “Empresa”;

B. Que se compromete a informar al “FIFINTRA”, por escrito a la firma del convenio de adhesión, la fecha de entrega de las nuevas unidades a la “Empresa”.

C. Que de no lograr concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos señalados en el numeral 13.9, el “FIFINTRA” procederá a solicitar el reintegro del apoyo económico a la empresa distribuidora con quien hayan concretado la adquisición de las nuevas unidades y que ésta se compromete a realizar dicho reintegro.

D. Que con los apoyos económicos la “Empresa” deberá adquirir, al menos, 13 unidades nuevas tipo autobús con un largo máximo de 10 metros y 21 unidades nuevas tipo autobús con un largo mínimo de 10.5 metros adicionales;

E. Que la entrega de las nuevas unidades por parte de la distribuidora a la “Empresa” no podrá realizarse si las unidades a sustituir no han sido entregadas para chatarrización por parte de la “Empresa” por lo menos dos días hábiles antes de la entrega de las nuevas unidades por lo que la distribuidora se compromete a informar al “FIFINTRA” la fecha de la entrega.

F. Llevar a cabo el procedimiento para la solicitud de inclusión al catálogo de cuentas bancarias de proveedores de la CDMX a través del siguiente enlace <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html>, a fin de que el “FIFINTRA” esté en posibilidad de hacer la transferencia de apoyos económicos, conforme al numeral 194 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**13.7.5.** Para firmar el “Convenio de adhesión”, la “Empresa” deberá presentar previamente al “FIFINTRA”:

1. Acta de asamblea debidamente protocolizada ante fedatario público donde se establezca la integración de los socios beneficiarios de la “Acción”, los cuales deberán corresponder con los expedientes aprobados por el Comité Técnico del “FIFINTRA”, según lo dispuesto en el artículo 86, segundo párrafo, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.
2. Carta de Adhesión al Programa por parte de la distribuidora.
3. La “Constancia de crédito” o la “Carta de intención de compra de las unidades”, según el numeral 13.7, en la que se indiquen los siguientes datos:

De las unidades nuevas tipo autobús:

- A. Marca;
- B. Modelo;
- C. Tipo de vehículo;
- D. Valor factura;
- E. Tipo de combustible; y,
- F. Capacidad para transportar pasajeros.

De la o las empresa(s) armadora(s) o distribuidora(s) de quien adquirirá sus unidades nuevas:

- G. Razón Social;
- H. Registro Federal de Contribuyentes (“RFC”);
- I. Banco y Clabe de la cuenta en la que se depositará el apoyo económico;
- J. Domicilio fiscal; y
- K. Datos de contacto: nombre del encargado, correo electrónico y número de teléfono.

**13.7.6.** Una vez que la “Empresa” y la distribuidora hayan suscrito el “Convenio de adhesión” y que el Comité Técnico del “FIFINTRA” haya aprobado el pago de los apoyos económicos, por concepto de enganche de las unidades nuevas, el pago se llevará a cabo en un periodo no mayor a 15 días hábiles después de la firma del Convenio de Adhesión. El “FIFINTRA” notificará al representante de la “Empresa”, por correo electrónico, una vez que se haya realizado la transferencia.

**13.7.7.** El “FIFINTRA” informará a la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, la fecha en que la “Distribuidora” se compromete a entregar las unidades nuevas a la “Empresa”. La Dirección General de Registro Público del Transporte, previo acuerdo con la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, notificará vía correo electrónico al representante de la “Empresa” y al “ORT” la fecha y lugar de la cita para llevar a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas. En casos de fuerza mayor, la “Empresa” podrá solicitar modificar la cita, previo aviso a la Dirección General de Registro Público del Transporte vía correo electrónico, con un mínimo de dos días hábiles de antelación.

**13.8.** El día de la cita para llevar a cabo la destrucción de las unidades obsoletas, los “Solicitantes” deberán acudir con sus unidades a las instalaciones de la empresa recicladora con la que el “FIFINTRA” tenga convenio vigente, para que personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte en acompañamiento de personal de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado y personal adicional designado por la “Secretaría”, lleven a cabo la inspección física de las unidades y verifiquen que corresponden a la documentación integrada en los expedientes previamente validados.

**13.9.** Los “Solicitantes” no podrán concluir el proceso de destrucción de sus unidades ni obtener copia del comprobante de destrucción cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Que las unidades presentadas al procedimiento de destrucción se encuentran desvalijadas o modificadas;
- 2) Que los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coinciden con los de la inspección física de las unidades efectuada por el personal citado en el numeral 13.8 durante la revisión física de las unidades, que se realizará antes de su destrucción.
- 3) Que no acudió a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas, y no dio aviso conforme al numeral 13.7.8.

4) Que el concesionario no entregue los siguientes documentos en original o documentos que los sustituyan (Acta por robo o extravío): Documento que acredite la titularidad de la concesión, tarjeta de circulación, factura y láminas de la unidad,

Si la “Empresa” no logra concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos antes señalados, el “FIFINTRA” procederá a solicitar el reintegro del o los apoyos económicos a la empresa distribuidora con quien haya concretado la adquisición de las nuevas unidades, obligándose ésta, previamente y por escrito, mediante la suscripción del “Convenio de Adhesión” a la “Acción” para los fines que fueron señalados con antelación, a hacer la devolución en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, una vez requerido el reintegro por parte del “FIFINTRA”.

**13.10.** La “Empresa”, por medio de su representante, deberá firmar una “Constancia de entrega de unidad para su Destrucción” con la empresa recicladora con que el “FIFINTRA” sostenga convenio vigente, aceptando que:

- 1) Entrega sus unidades voluntariamente para su destrucción;
- 2) Los recursos generados por la destrucción serán donados al “FIFINTRA”;
- 3) De encontrarse inconsistencias durante la identificación, revisión y validación, entre la unidad física y el expediente de la unidad, el proceso será suspendido.
- 4) Además, en puño y letra se agregue el número de serie, placa y nombre del concesionario que corresponda a las unidades Chatarrizadas ese día.

**13.11.** El cheque emitido por concepto de chatarrización de las unidades obsoletas, expedido por la empresa recicladora, deberá ser endosado a favor de esta misma, quien transferirá los recursos al “FIFINTRA”.

**13.12.** Sólo cuando se haya cumplido con la inspección física y procedimiento de chatarrización, acreditando la obtención de las unidades nuevas, y cubiertos los requisitos solicitados por el “ORT” para conformarse en “Corredor”, la “Secretaría” hará entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio a la “Empresa”.

De manera paralela, la “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte, llevará a cabo el proceso de extinción de las concesiones asociadas a las unidades destruidas.

**13.13.** De conformidad con el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

**13.14.** El personal de la “Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la “Secretaría”.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

#### **14. MECANISMO DE PAGO DE LOS APOYOS ECONÓMICOS**

El “FIFINTRA” cubrirá a la “distribuidora”, 15 días hábiles después de la firma del “Convenio de adhesión”, los apoyos económicos correspondientes a los concesionarios que hayan recibido por parte de la Dirección General de Registro Público del Transporte una “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción” y además que sean considerados socios accionistas en el Acta Constitutiva de la “Empresa”, de conformidad con el punto 1 del numeral 13.7.6 de los presentes lineamientos de operación, en relación con el artículo 86, tercer párrafo, de la Ley de Movilidad local.

## 15. DIFUSIÓN

La “Secretaría” publicará en su página de internet y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los presentes Lineamientos de Operación de la “Acción”.

## 16. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el Fideicomiso. La “Acción” estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del Fideicomiso, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

De conformidad con el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el Padrón de beneficiarios de las Acciones Sociales será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de conformidad con los lineamientos para la programación de Acciones Sociales 2023, en el cual se indicará:

1. Nombre completo
2. Lugar y fecha de nacimiento
3. Sexo
4. Edad
5. Pertenencia étnica
6. Grado máximo de estudios
7. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
8. Domicilio
9. Ocupación, y
10. Clave Única de Registro de Población.

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de el “FIFINTRA”, ubicada en Álvaro Obregón, Número 269, Piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700; o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través del Tel-INFO al 55-5636-4636.

## 17. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la “Secretaría”, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

## 18. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

**Tabla 2. Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”.**

| Nivel     | Objetivo                                | Indicadores                                  | Fórmula de Cálculo                                | Unidad de medida   | Tipo/Dimensión/Frecuencia      | Meta | Medios de Verificación                  | Supuestos                                               |
|-----------|-----------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------|------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Propósito | Corredor Xochimilco opera adecuadamente | Porcentaje de viajes completados en unidades | (Número de viajes completados en unidad nueva, en | Viajes completados | Estratégica/eficacia/semestral | 100% | Datos recabados por la Subsecretaría de | Concesionarios tienen interés en integrarse al Corredor |

|              |                                                                      |                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                  |                                                        |                             |      |                                                           |                                                                                                         |
|--------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------|------|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              |                                                                      | nuevas, en esquema empresarial y con supervisión                                                                          | esquema empresarial y con supervisión /Total de viajes completados en Xochimilco)*100                                                                                                            |                                                        |                             |      | Transporte de la Secretaría de Movilidad                  | Xochimilco                                                                                              |
| Componente 1 | Apoyos económicos para la renovación del parque vehicular            | Número de apoyos económicos entregados                                                                                    | (Número de apoyos económicos entregados/ Total de solicitudes de inscripción aprobadas)*100                                                                                                      | Apoyos económicos entregados                           | Gestión/eficacia /semestral | 100% | Datos recabados por el "FIFINTRA"                         | Los concesionarios cumplen con los requisitos para participar en el programa de sustitución             |
| Componente 2 | Corredor Xochimilco opera en un esquema empresarial con supervisión. | Porcentaje de unidades que prestan el servicio en Ruta 20, Ruta 36 y Ruta 81, en un esquema empresarial y con supervisión | (Número unidades que prestan el servicio en Ruta 20, Ruta 36 y Ruta 81 en un esquema empresarial y con supervisión /Total de unidades que prestan el servicio en Ruta 20, Ruta 36 y Ruta 81)*100 | Unidades dentro de esquema empresarial con supervisión | Gestión/eficacia /semestral | 100% | Datos recabados por el Organismo Regulador del Transporte | Los concesionarios cumplen con el proceso de integración a la "Empresa" y logran sustituir sus unidades |

#### ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CONTRATACIÓN DE KITS DE VIDEOVIGILANCIA Y GPS

La información técnica relativa al sistema de videovigilancia y posicionamiento global deberá formar parte de la carpeta técnica del modelo de autobús, para corroborar que dicho equipamiento esté integrado de forma adecuada en el diseño del modelo de autobús. Se deberá incluir cuando menos la información relativa al tipo de software o plataforma de monitoreo de la información que recaban los equipos anexando un diagrama de interconexión y comunicaciones (4G/Wifi) de los componentes tecnológicos, tipo de soporte para el almacenamiento de datos (físico, vía web o mixto) con capacidad del mismo, definir el total de SIMs que tendrán plan de datos para el funcionamiento de todos los componentes, indicar si el servicio de datos es integral o está desagregado por cada equipo, así como cualquier otro dato o factor diferenciador que la empresa interesada estime importante describir para el óptimo uso y funcionamiento del equipamiento.

### 1.1 Requerimientos.

| Consecutivo | Bien o Servicio                                          | Descripción Detallada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.1.1       | Servicio de instalación de kits de videovigilancia y GPS | Servicio de instalación: la empresa seleccionada deberá de realizar las instalaciones para garantizar la funcionalidad de los kits de videovigilancia, GPS, botón de auxilio y contador de pasajeros. Los servicios de mantenimiento posteriores requeridos por garantía del kit de videovigilancia, ya sean de carácter preventivo o correctivo, serán asumidos por la empresa seleccionada, así como también los posibles costos asociados a ello (tanto de insumos como de mano de obra). La empresa seleccionada deberá realizar las pruebas correspondientes para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación y su respectiva conexión con la plataforma de monitoreo del ORT. Instalación de SIM: la empresa ganadora estará a cargo de definir el total de SIMs que tendrán plan de datos para el funcionamiento de todos los componentes. Al menos se requiere 1 SIM con plan de datos por unidad, a efecto de que los dispositivos reporten la información de localización de la unidad a la plataforma del ORT. También será su responsabilidad entregar SIMs funcionales y llevar a cabo su instalación dentro de las unidades.. El corredor y/o servicio zonal correrá con el costo del plan de de datos una vez entregada la unidad a este, así como también será responsable de realizar los cambios y/o ajustes que fuesen necesarios en caso de que este presente fallas no atribuibles a la instalación por parte de la Empresa seleccionada. Capacitación: la empresa seleccionada dará capacitación al personal del Servicio Zonal al menos en los siguientes aspectos:1.- Plataforma de monitoreo (la que debe ser incluida por el prestador del servicio), 2.- Recuperación de vídeos grabados en la memoria interna. 3.- Configuración de los equipos de GPS. La empresa seleccionada deberá entregar la documentación o información que el Servicio Zonal solicite y considere necesario para la operación. Soporte: Debe otorgar soporte técnico durante la vigencia del contrato, por lo que debe de contar con un Centro de Atención, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y está conformado por Ingenieros Especializados. El ORT realizará mesas de trabajo a fin verificar el cumplimiento sobre las pruebas, la instalación del SIM, capacitación y la entrega de información necesaria para la operación, así como los diagramas de interconexión y comunicaciones (4G/Wifi) de los componentes tecnológicos. El costo asociado a la conectividad de datos 4G, será el primer año sin costo adicional, los siguientes años los costos serán asumidos por el concesionario. |

### 1.2 Especificaciones técnicas.

| Consecutivo | Bien o Servicio               | Especificaciones técnicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.2.1       | Instalación de unidad DVR/GPS | <b>Consumibles:</b> 1.Diodo Rectificador de 1N400 DC, 2. Cable calibre No. 14 Antiflama Rojo y negro para instalación de DVR y videocámaras, y 3. Cable calibre No. 18 Antiflama Rojo y Negro para instalación de Botón de Auxilio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|             |                               | <b>Para la instalación:</b> 1. El cable que llevará la alimentación “12 volts” para suministrar de energía al DVR deberá de ser calibre 14, tomada de una línea de ignición. 2. El cable que llevará la alimentación “12 volts” para suministrar de energía a la o las cámaras, será calibre 14, y se energiza desde el DVR. 3. Todos los cableados de los equipos instalados deberán de ir sujetos con cinturones y ser fijados fijos por las superficies donde corran, así como los empalmes (uniones) tendrán que estar estañados recubiertos con tubo termocontráctil sirve para aislar los cables y terminales de conexión (No con cinta de aislar ya que con el calor esta se despegas) 4. El cable de tierra deberá de ir fijado a chasis con pijas autorroscantes con terminales tipo ojillo o uña. 5. El DVR debe de ir fijo a la unidad, ya sea con pijas autorroscantes (preferentemente) o con cinturones (sólo para casos que no se pueda usar pijas), en un lugar en el cual no se encuentre a la mano del concesionario y con las entradas de la SD y SIM queden cubiertos para evitar su manipulación. Los equipos tendrán que estar instalados de manera preferente en el panel de instrumentos (tablero). 6. Las antenas deben ir fijadas lo más cercano a un paso abierto. 7. Las cámaras deben de ir sujetas con la tornillería adecuada y utilizando los orificios designados por el fabricante, esto depende de la superficie en la que se instale. Para el fijado usar pijas autorroscantes o en su caso tornillo con tuerca mariposa. |

|       |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.2.2 | Unidad DVR y GPS | <p><b>Equipo:</b> El módulo GPS debe estar integrado en el dispositivo DVR con antena externa Active para GPS. El módulo y antena GPS solo debe enviar datos y trabajar en un rango de 3 Volts a 5 Volts, debe ser compatible con GPS GLONASS a una frecuencia de 1575.42 MHz. Las características deben ser: a) Dimensión sugeridas 145 mm x 145 mm x 54 mm (puede ser superior o inferior) b) Peso sugerido 850g c) Entrada de alimentación CC: 9 V-36 V d) Temperatura de funcionamiento -20°C hasta 70°C e) Entrada de video grabación de video en vivo de 4 canales 720P @25FPS o superior f) Estándar de compresión H.264 a H.265 g) Interfaz AV-IN de 4 cámaras h) Wifi 802,11 b / g / n; frecuencia: 2,4 Ghz i) GPS / GLONASS.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|       |                  | <p><b>Memoria de almacenamiento del dispositivo:</b> Se requiere una memoria SD de 128Gb de clase 10 (mínimo) o usar discos HDD con protección de vibraciones.</p> <p><b>Interfaces de comunicación:</b> El DVR será necesario que cuente con lo siguiente: - Sistema operativo Open Source (preferentemente). - Al menos 1 entrada y salida digital. - Soporte cámaras AHD (720P) ó analógicas (960H) o superiores. - Unidad de Estado Sólido (SSD) o almacenamiento SD Clase 10. - Comunicación 3G/4G y GPS. - Comunicación Wifi 802,11 b / g / n; frecuencia: 2,4 GHz. El DVR/GPS opcionalmente puede tener lo siguiente: - Entradas analógicas. - Puertos usb. - Puerto de LAN RJ45 para comunicación local (Ethernet 10/100 o superior).</p> <p><b>Rango de voltaje mínimo de operación de 9V a 32V:</b> El voltaje con el que operan las unidades es de 12V y 24V. Sin embargo, es común que las unidades lleguen a registrar picos de menores o mayores voltajes. La unidad de procesamiento de datos debe seguir operando aún en estos picos o valles de voltaje. El proveedor deberá contemplar los ajustes y proporcionar los accesorios como relevadores, reguladores de voltaje, etc, para garantizar la funcionalidad de los kits de DVR/GPS y garantizar el funcionamiento de los kits de DVR/GPS aún con picos o valles de voltaje. Los rangos en que deben operar los kits de DVR/GPS son los siguientes: 1. Para vehículos con alimentación de 12V la tensión debe ser de 9 a 18 voltios de entrada de la unidad. 2. Para vehículos de 24V la tensión debe ser de 18 a 36 voltios de entrada de la unidad.</p> |
|       |                  | <p><b>Transmisión de datos mediante señal 3G/4G:</b> La información recolectada debe ser transmitida mediante servicios de video bajo demanda, enviada a la plataforma de monitoreo. Debe soportar las siguientes tecnologías UMTS (3G), HSDPA (3.5G), HSPA+ (3.9G) y LTE (4G). No debe haber restricción de Carrier y operar en las siguientes frecuencias: Banda / Frecuencia 3G, B2/1900MHz, B4/1700-2100MHz, B5/850 MHz, Banda / Frecuencia 4G, B4/ 1700/2100MHz, B2/1900MHz. Los kits GPS/DVR deben transmitir por 3G/4G su posición de latitud y longitud cada 30 segundos, además de transmitir al menos la siguiente información: IMEI, número de placa, hora y fecha, y velocidad de la unidad.</p> <p>El plan de datos para la conectividad 3G/4G será proporcionado por la empresa ganadora los primeros 12 meses de servicios incluyendo el SIM.</p> <p><b>Contador de personas:</b> El contador de pasajeros El DVR/DPU contempla la integración de al menos 1 sensor óptico en cada puerta de reconocimiento de patrones basado en video u otra tecnología de contador similar, con un algoritmo de reconocimiento de personas al entrar y/o salir de la unidad de transporte desarrollado, para así poder calcular los índices de personas por kilómetro (IPK) y el índice pasajero bus (IPB). Los datos de las personas que abordan la unidad debe de ser entregada mediante caracteres adicionales en la misma cadena que en donde se envía la posición del GPS, para garantizar la integración de la solución.</p>                                                                                            |

|       |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|       |                       | <b>Estándar de compresión de video:</b> H.264 a H.265                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|       |                       | <b>Protocolo de red:</b> HTTP, HTTPS, TCP, ARP, RTSP, UDP, RTCP, SMTP, DHCP, DNS, DDNS, PPPoE, IPV4, UPnP, NTP, MQTT. Puerto de LAN RJ45 para comunicación local (Ethernet 10/100 o superior) (Opcional). El proveedor deberá entregar a las empresas de los servicios zonales los protocolos y comandos de comunicación como por ejemplo de Internet of Things (IoT), o Comandos GPRS, debe especificar el tamaño y estructura de paquetes de comunicación, así como la definición de cada parámetro con una descripción detallada y ejemplo de cada parámetro, definición de cada Event Code que genere el dispositivo. Se debe contemplar soporte y acompañamiento técnico por parte del fabricante para la integración de la funcionalidad de los componentes ofertados a la Plataforma del ORT. |
| 1.2.3 | Botón de auxilio      | Material: Plástico con carcasa con cuerda para fijación y rondana y tuerca de seguridad: Calibre: 18AWG por cable. Normalmente Abierto (cuando se pulsa hay continuidad). El botón de auxilio debe ser autoarrancable de al menos 12 mm. Diodo Rectificador de 1N400 DC (regreso de corriente).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 1.2.4 | Videocámara           | La resolución mínima con la que debe contar la cámara debe ser de 1Mpx, Main Stream: 720p@ 30fps, Network Sub Stream: VGA @25FPS, Record Sub Stream: VGA @ 30FP, Voltaje: de 5 a 12 volts. Resolución mínima: 720p, debe grabar al menos en 1,280x720.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|       |                       | <b>Estándar de compresión de video:</b> H.264 a H.265                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 1.2.5 | Contador de pasajeros | Voltaje máximo: 12 volts. Sensor óptico de al menos 1 megapixel de la cámara o indicar el tipo del sensor CCD. No se acepta que la solución de contador de pasajeros sea por barras contadoras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 1.2.6 | Antena GPS            | La antena GPS debe trabajar a una frecuencia de 1575.42 MHz.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

## ANEXO 2. SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍAS PARA LOS KITS DE VIDEOVIGILANCIA Y GPS.

### 2.1 Detalle del Soporte Técnico Requerido

Se deberá considerar un servicio de soporte técnico que dispondrá de un centro de gestión de incidencias y soporte. Este centro estará accesible a las empresas de servicios zonales de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a través de teléfono, o mediante una dirección de correo electrónico para la notificación de incidencias y resolución de dudas. El idioma que se utilizará en todas las comunicaciones será el español. La atención podría ser vía remota o con personal en sitio:

| Prioridad | Tiempo Máx. de Resolución |
|-----------|---------------------------|
| Baja      | 48 Horas                  |
| Media     | 24 Horas                  |
| Alta      | 16 Horas                  |
| Crítica   | 4 Horas                   |

**Crítica:** funcionalidad del sistema nula. **Alta:** el incidente impide el funcionamiento de algunos servicios esenciales del sistema. **Media:** el incidente afecta al funcionamiento de algunos servicios no esenciales, no impide el funcionamiento global del sistema. **Baja:** el incidente afecta a algunos servicios no críticos pudiendo operar el sistema.

## 2.2 Detalle de las Garantías Requeridas

Se deberá proporcionar un servicio de garantía de la funcionalidad de los dispositivos en las unidades durante 12 meses, contando a partir de su instalación por parte de la empresa armadora que presenta la propuesta. El proveedor del servicio realizará todas las intervenciones que sean necesarias para la corrección de cualquier defecto, problema de funcionamiento, degradación o incidencia en los componentes suministrados y en los trabajos realizados, incluyendo su diagnóstico y su corrección mediante sustitución o reparación del componente o elementos afectados, así como la aportación y carga de versiones y actualizaciones (“parches”) de software y firmware que resuelvan problemas o defectos.

## ANEXO 3. CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PEAJE ELECTRÓNICO

La empresa armadora o distribuidora de autobuses seleccionada deberá presentar un escrito de parte del integrador tecnológico a través del cual se compromete a integrar los validadores de la propuesta que resulte ganadora a su plataforma en caso que la(s) empresa(s) concesionaria(s) así lo requiera(n), aún si el integrador tecnológico no es parte de la propuesta seleccionada. Lo anterior, debido a que es indispensable que exista interoperabilidad a fin de asegurar el servicio de pago con Tarjeta Única de Movilidad Integrada y otros medios electrónicos que el ORT autorice para el pago de la tarifa en el transporte público concesionado en las modalidades de Corredor y Servicio Zonal. En dicho escrito, el integrador tecnológico deberá especificar que, en caso de presentarse esta situación, llevará a cabo los trabajos que se requieran para que los validadores que hayan sido instalados en las unidades como parte de esta segunda fase puedan reportar a su plataforma, y también que mantendrá los mismos servicios requeridos en los Lineamientos para la Inclusión del Transporte Público al pago con la Tarjeta Única de Movilidad Integrada, lo cual incluye, entre otros aspectos, el mantenimiento preventivo y correctivo de los validadores.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente entrará en vigor el día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Los casos no previstos por el presente “Aviso” se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, en términos del Contrato de Fideicomiso y las Reglas de Operación, ambos de este último.

En la Ciudad de México, a 19 de octubre de 2023

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**LICENCIADO ADRIÁN CHÁVEZ DOZAL, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de enero de 2022, por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XI, 7, 10, fracción V, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 14, 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.**

**PRIMERO.-** Se **designan** como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

### SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Eduardo Alberto Jaén Pérez, con Cédula Profesional número 10112834.  
Lic. Francisco Espinosa Mauriño, con Cédula Profesional número 2369483.  
Lic. Graciela Valentina Martínez Ángeles, con Cédula Profesional número 09085677.  
Lic. Marco Antonio Reyes Jaimes, con Cédula Profesional número 13665007.  
Lic. Alexis Israel León Cruz, con Cédula Profesional número 12954604.  
Lic. María Fernanda Romero Martínez, con Cédula Profesional número 13388264.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas.
- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
- c) Promover y contestar demandas, reconvenciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;

- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;
- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;
- f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;
- g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;
- h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
- j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia u órgano desconcentrado; comprometer y resolver en arbitraje;
- k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales; y
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

**SEGUNDO.-** Se **revocan** como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a las siguientes personas:

#### SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C. Rosa Icela Hurtado Gallegos.  
C. Misael Iván Salazar de Santiago.  
C. Álvaro Cid Cerón.  
C. Jesús Alberto Ramírez Mancilla.  
C. María Guadalupe Sandoval Aguilar.  
C. Itzel Karym Vargas Robledo.  
C. Jessica Jazmín Martínez Banda.



## FIDEICOMISOS

### FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO

**M.E.H. LOREDANA MONTES LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción III, 11 fracción II, artículo 44 fracción III, y 74, fracciones I, III, IV, y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; apartados 3.1, 3.4 y 3.14 del Capítulo Tercero de las Reglas de Operación del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, demás disposiciones legales aplicables, y:

#### Considerando

El Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad ha sido fortalecer las acciones requeridas para la recuperación, mejoramiento, conservación y aprovechamiento del Centro Histórico, reorientando los esfuerzos del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México dentro de las políticas de eficiencia, transparencia y austeridad presupuestal del Gobierno de la Ciudad de México.

Los Lineamientos en Materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, son de observancia general y obligatoria para las áreas administrativas que lo conforman, así como para las personas que presten el servicio social y prácticas profesionales en esta Entidad Pública, con la finalidad de coadyuvar en el fomento, difusión y ejecución de las acciones para la población interesada de nivel técnico, profesional y posgrado; asimismo que los conocimientos adquiridos por la persona prestadora en su Institución Educativa, sean aplicados y desarrollados en el ámbito laboral correspondiente a su formación académica y contribuir en su formación profesional para beneficio del profesionista, de la ciudadanía y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Los presentes Lineamientos tienen como objeto establecer las bases que regulen la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, de conformidad con la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, con el propósito de que las y los prestadores puedan poner en práctica y desarrollar los conocimientos obtenidos durante su preparación académica y adquieran las habilidades y experiencia necesaria.

Que por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y aplicación.

**SEGUNDO.** - El presente lineamiento podrá ser consultado en el enlace siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos en Materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México:

<https://centrohistorico.cdmx.gob.mx/storage/app/media/LINEAMIENTOS%20SSyPP%20FCHCDMX.pdf>

**TERCERO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**CUARTO.** -Persona encargada: Nombre: Yenefris Báez Alvarado. Cargo: Directora de Administración y Finanzas. Telé-fono: 57 09 80 05 ext. 220 Dirección: República de Brasil #74 Col. Centro C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc. Correo electrónico: yenbaez26@gmail.com

Ciudad de México, a 19 de octubre  
del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**M.E.H. LOREDANA MONTES LÓPEZ**  
**DIRECTORA GENERAL**

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### INSTITUTO DEL DEPORTE

**LIC. JULIO PÉREZ GUZMÁN, Director General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 3°, 11, 13, 16, 44, 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, 22, 23 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México; 1, 2, 3 16, 17 fracciones I, IX y XVIII, 18 fracciones, IX, XII y 24 del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México; los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 24 de julio de 2020 y demás disposiciones legales aplicables.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** La constante inclusión, actualización o eliminación de instrumentos legales y normativos que generan diversas atribuciones motivadas por la transformación que se ha promovido y a la que está obligada la actual Administración Pública de la Ciudad de México, en relación a los puestos, funciones, procesos y procedimientos, requieren de una regulación organizacional práctica y sencilla pero eficiente, como medida para hacer más eficaz la gestión pública; la cual debe quedar vertida en los distintos Manuales, a fin de que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México cuenten con la guía para hacer más ágil su actuación.

**SEGUNDO.** Que los Manuales Administrativos y los Manuales Específicos de Operación deberán ser remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas para su revisión, Dictamen y Registro; a través de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, que es la Unidad Administrativa competente para revisar, proponer adecuaciones, y en su caso, emitir Dictamen de procedencia para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación

**TERCERO.** Que los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 24 de julio de 2020, establecen en el numeral Décimo Segundo, que una vez notificado oficialmente el registro del Manual correspondiente por parte de la Coordinación General, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán publicarlos dentro de los siguientes 10 días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0636/2023, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, comunicó la procedencia del registro número **MEO-COTECD-INDEPORTE-23-3E95E207**, correspondiente al Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente aviso:

Aviso por el que se da a conocer el enlace digital donde puede ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto del Deporte de la Ciudad de México con número de registro **MEO-COTECD-INDEPORTE-23-3E95E207**, remitiéndose al siguiente vínculo:

<https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/Administracion%20v%20Finanzas/septiembre/1050.-%20MEO-COTECD-INDEPORTE-23-3E95E207.pdf>

El responsable de mantener el vínculo en la página web del Instituto es la Coordinación de Comunicación a cargo de Carlos Ochoa Aranda, teléfono 55-56-04-87-05 y 55-56-04-87-30.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente AVISO en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente aviso entrara en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** - Se abroga el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, con número de registro **MEO-140/250719-E-SECITI-INDEPORTE-68/010119**.

Ciudad de México a los 28 días de septiembre de 2023

(Firma)

**LIC. JULIO PÉREZ GUZMÁN**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL  
DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL**

**Fernando Manuel Castillo Molina, Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México;** con fundamento en los artículos 2, 44, fracción I y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 15 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal y 14 fracción I, párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado por este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 09 de agosto del mismo año, se emite el siguiente:

“Aviso por el cual se dan a conocer las adiciones al Programa de Obra Pública 2023”:

| <b>Número de Afectación Presupuestal</b> | <b>Concepto</b>                                                                                                                                                                                                     | <b>Tipo de Recurso</b>                                                                                                                                           | <b>Importe 2023</b> | <b>Importe Total</b> |
|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|
| C 07 PD IF 10670                         | Mantenimiento, Reforzamiento, Construcción, Rehabilitación, Estudios y/o Equipamiento de Espacios Educativos de la Escuela Plantel Pdte. Miguel Alemán Velasco en la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México. | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (FAM) 2023 Mecanismo de potenciación “Escuelas al Cien” 2022 Liquida de Remanentes del Principal. | \$12,930,000.00     | \$12,930,000.00      |
| C 07 PD IF 10641                         | Mantenimiento, Reforzamiento, Construcción, Rehabilitación, Estudios y/o Equipamiento de Espacios Educativos en 3 planteles de Educación Básica en la Ciudad de México.                                             | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (FAM) Educación Básica 2023 Líquida de Interés de Recursos Adicionales al Principal.              | \$3,400,000.00      | \$3,400,000.00       |

Los datos de este programa son de carácter informativo por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 20 de octubre de 2023**

(Firma)

**FERNANDO MANUEL CASTILLO MOLINA  
DIRECTOR GENERAL**

## PROCURADURÍA SOCIAL

**LIC. CLAUDIA IVONNE GALAVIZ SÁNCHEZ, PROCURADORA SOCIAL;** con fundamento en los artículos: 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, III y XII, 44, fracción I, 45, 52, 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 9 fracción II y 13 fracciones I, II, III y XIV de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal ; 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 1, 2, fracciones I y II, 4, 11, 71, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, 72 y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

## CONSIDERANDO

1.- Que la Procuraduría Social, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios de la Ciudad de México, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como, procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, en los términos que establece el artículo 3º de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

2.- Que los actos de la Administración Pública, deberán atender invariablemente a la observancia de los principios de agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, atento a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

3.- Que el artículo 8 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal establece que las relaciones laborales entre la Procuraduría Social y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaría del apartado “B” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- Que en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaría del apartado “B” del artículo 123 Constitucional, establece en su artículo 29 que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral.

5.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que regula la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, ante los particulares, misma que en su artículo 71, establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo se practicarán en días y horas hábiles, señalándose como inhábiles entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública de la Ciudad de México, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la dependencia o entidad, mismo que habrá de publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

6.- Que con el fin de observar y salvaguardar las garantías de seguridad jurídica del público en general, relacionado con los diversos actos, trámites y procedimientos administrativos sustanciados por y a cargo de la Procuraduría Social, y con el objeto de hacer del conocimiento del público en general la determinación de la Procuradora Social mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN Y SE DAN A CONOCER COMO DÍAS INHÁBILES PARA EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, LOS QUE SE INDICAN Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA PROCURADURÍA SOCIAL.**

**PRIMERO.-** Se declaran como días inhábiles, los días sábado y domingo, y para los efectos legales y administrativos pertinentes los días que se precisan a continuación 1, 2, 3 y 20 de noviembre y por tanto, no correrán los plazos ni términos en la tramitación de documentos, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, sustanciación y desahogo de

procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, inicio, sustanciación y desahogo de recursos de inconformidad o de cualquier otro medio o recurso de impugnación o cualesquiera otro procedimiento o acto jurídico o administrativo emitido por servidores públicos adscritos a la Procuraduría Social de la Ciudad de México. Para efectos legales y/o administrativos, en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días citados en el presente numeral.

Por otro lado, se declaran hábiles y laborables los días 1 y 3 del mes de noviembre de 2023, únicamente para efecto de la realización de actos administrativos de las Coordinaciones Generales Administrativas y de Programas Sociales, y de la Jefatura de Unidad Departamental de Certificación, Atención y Orientación, así como, para la celebración de sesiones de los comités u órganos colegiados relacionados con dichos actos.

**SEGUNDO.-** Así también, el presente acuerdo no aplicará tratándose de los trámites, solicitudes, citatorios y cualquier otro requerimiento del Órgano de Control Interno, Órganos de Procuración de Justicia, Poder Judicial Federal y Organismos Públicos Nacionales de Derechos Humanos, así como, para los asuntos relacionados con la reconstrucción de viviendas o relacionados con el sismo de septiembre de 2017, que sean formulados a la Procuraduría Social.

**TERCERO.-** La suspensión de términos materia del presente acuerdo aplicará de igual forma para la recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal, ya sea presencial o vía telefónica oficial, por fax, correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o personal; y demás actos y procedimientos para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), competencia de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Social.

**CUARTO.-** Cualquier actuación, solicitud o promoción formuladas ante la Procuraduría Social, en alguno de los días considerados como inhábiles y bajo los supuestos ya señalados en el presente Acuerdo, surtirán sus efectos hasta el día hábil siguiente.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y su vigencia estará determinada por el periodo que comprende.

Ciudad de México, a los 18 días del mes de octubre de 2023.

(Firma)

**LIC. CLAUDIA IVONNE GALAVIZ SÁNCHEZ**  
**PROCURADORA SOCIAL**

## PROCURADURÍA SOCIAL

**LIC. CLAUDIA IVONNE GALAVIZ SÁNCHEZ, PROCURADORA SOCIAL**, con fundamento en los artículos; 33 párrafo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 fracciones I, II y VI, 19 fracción II de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, 10 fracción VI del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; 27 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, 124, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 1 fracciones II, III, IV, V, VI, X, XIII, XIV, XVIII y XX, 3 fracciones I, XI, XII, XIII y XV, 4 fracciones I a la XIII, 5, 32, 33, 34, 39, 40, 40 TER y 41 fracciones I, II y III de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los acuerdos que autorizan el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales y el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las recomendaciones sanitarias para prevenir contagios por COVID-19, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 y 14 de abril del 2020.

La Gaceta 681 BIS, de fecha 10 de septiembre de 2021, con el acuerdo que ordena el trabajo de las oficinas de manera presencial; el noveno aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como las acciones de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por Covid -19 con fecha 15 de octubre del 2021:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL PARA “EL BIENESTAR EN UNIDADES HABITACIONALES 2023”, PUBLICADAS EL PASADO VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No. 1030, Y MODIFICADAS EL 24 DE MAYO DE 2023 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No. 1111.**

**UNICO.-** Las modificaciones podrán ser consultadas a través del siguiente enlace electrónico:

<https://prosoc.cdmx.gob.mx/reglas-operaciom-betu>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – La responsabilidad del enlace electrónico de referencia estará a cargo del área de Comunicación Social de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, y la dirección donde podrán ejercer los derechos de consulta es Calle Mitla 250, Piso 4, Col. Vertíz Narvarte, C.P. 03600, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 55-51-28-52-00.

**Ciudad de México, a los 19 días del mes de octubre de 2023.**

(Firma)

**LIC. CLAUDIA IVONNE GALAVIZ SÁNCHEZ  
PROCURADORA SOCIAL**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, Titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, numerales 1, 4 y 5; 52 numerales 1, 2 y 4 y; 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción I, y XXI, 12, 13, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, fracciones III y XVI, 32, fracción I y 34, fracciones III, IV y IX; fracciones 40, 41, 42, fracción II, 62, 63, 71 y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, y

#### CONSIDERANDO

Que, derivado de la implementación de la acción institucional denominada “Atención Pre-hospitalaria”, la cual tiene como objetivo principal proporcionar la atención solicitada a la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de manera oportuna y expedita a la población que así lo requiera.

Que, de conformidad con el artículo 53, Apartado A, numeral 2, fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 20, fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una finalidad de las personas titulares de las Alcaldías promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población.

Que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LIGA EN LA QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA.**

El acuerdo de referencia podrá ser consultado en la siguiente liga:

<https://mcontreras.gob.mx/aviso-atencion-prehospitalaria/>

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – Se designa como responsable de la liga al C. Eduardo Alcántara Maldonado, Coordinador de Alcaldía Digital. Teléfono. 55 54 49 60 00 ext. 1231, Av. Álvaro Obregón 20, Barranca Seca, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras.

**TERCERO.** – El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023.**

(Firma)

**LUIS GERARDO QUIJANO MORALES  
ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS**

## ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, Titular de La Alcaldía la Magdalena Contreras**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, numerales 1, 4 y 5; 52 numerales 1, 2 y 4 y; 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción I y XXI, 12, 13 y 14, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones III y XVI, 32, fracción I, VI, VII, VIII y IX, 34 fracciones III, IV y IX; 37 fracciones I, II y III, 40, 41, 42 fracción II, 62, 63, 71 y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que, derivado de la implementación de la acción institucional denominada “Programas Especiales de Protección Civil”, la cual tiene como objetivo principal mantener un control en eventos masivos con una afluencia mayor a doscientas personas y poder evitar riesgos.

Que, de conformidad con el artículo 53, Apartado A, numeral 2, fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 20, fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una finalidad de las personas titulares de las Alcaldías promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población.

Que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LIGA EN LA QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL.**

El acuerdo de referencia podrá ser consultado en la siguiente liga:

<https://mcontreras.gob.mx/aviso-programas-especiales-de-proteccion-civil/>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – Se designa como responsable de la liga al C. Eduardo Alcántara Maldonado, Coordinador de Alcaldía Digital. Teléfono. 55 54 49 60 00 ext. 1231, Av. Álvaro Obregón 20, Barranca Seca, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras.

**TERCERO.** – El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023.**

(Firma)

**LUIS GERARDO QUIJANO MORALES  
ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS**

**ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS**

**LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, Titular de La Alcaldía la Magdalena Contreras**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, numerales 1, 4 y 5; 52 numerales 1, 2 y 4 y; 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción I y XXI, 12 y 13, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones III, XVI y 32, fracción I, VI, VII, VIII y IX, 34, fracciones III, IV y IX; 37 fracciones I, II y III, 40, 41, 42 fracción II, 62, 63, 71 y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, y

**CONSIDERANDO**

Que, derivado de la implementación de la acción institucional denominada “Programas Especiales de Protección Civil Para Uso de Pirotecnia”, la cual tiene como objetivo principal mantener un control con permisos específicos de las instituciones pertinentes que estén involucradas en algún evento o festividad de usos y costumbres para evitar riesgos a la población.

Que, de conformidad con el artículo 53, Apartado A, numeral 2, fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 20, fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una finalidad de las personas titulares de las Alcaldías promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población.

Que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LIGA EN LA QUE PODRA SER CONSULTADO EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL PARA USO DE PIROTECNIA.**

El acuerdo de referencia podrá ser consultado en la siguiente liga:

<https://mcontreras.gob.mx/aviso-programa-especial-de-proteccion-civil-para-uso-de-pirotecnica/>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – Se designa como responsable de la liga al C. Eduardo Alcántara Maldonado, Coordinador de Alcaldía Digital. Teléfono. 55 54 49 60 00 ext. 1231, Av. Álvaro Obregón 20, Barranca Seca, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras.

**TERCERO.** – El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023.**

(Firma)

**LUIS GERARDO QUIJANO MORALES  
ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS**

## ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, Titular de La Alcaldía la Magdalena Contreras**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, numerales 1, 4 y 5; 52 numerales 1, 2 y 4 y; 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción I y XXI, 12, 13 y 14, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones III y XVI, 32, fracción I, VI, VII, VIII y IX, 34 fracciones III, IV y IX; 37 fracciones I, II y III, 40, 41, 42 fracción II, 62, 63, 71 y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que, derivado de la implementación de la acción institucional denominada “Programas Internos de Protección Civil”, la cual tiene como objetivo principal mantener un orden dentro del inmueble o institución para que se cumplan todas las normatividades para no poner en riesgo a la población en general que hace uso de las instalaciones.

Que, de conformidad con el artículo 53, Apartado A, numeral 2, fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 20, fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una finalidad de las personas titulares de las Alcaldías promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población.

Que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LIGA EN LA QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL.**

El acuerdo de referencia podrá ser consultado en la siguiente liga:

<https://mcontreras.gob.mx/aviso-programas-internos-de-proteccion-civil/>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – Se designa como responsable de la liga al C. Eduardo Alcántara Maldonado, Coordinador de Alcaldía Digital. Teléfono. 55 54 49 60 00 ext. 1231, Av. Álvaro Obregón 20, Barranca Seca, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras.

**TERCERO.** – El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023.**

(Firma)

**LUIS GERARDO QUIJANO MORALES  
ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS**

**ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

**LIC. GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR, Director General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 11, 30, 71, 74 y 75 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones III, IX y XV, 40, 41, 2 fracción II, 62, 63, 71 y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

**CONSIDERANDO**

Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que, los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Políticos Administrativos, Órganos Desconcentrados, Entidades Paraestatales y demás Unidades Administrativas de la Administración Pública de la Ciudad de México, deben coadyuvar con quienes, en sus funciones, a fin de que tengan los elementos suficientes para garantizar la debida continuidad de los programas y acciones de gobierno, en beneficio de la ciudadanía.

Que, para el estudio, planeación y dirección de las unidades administrativas le competen a este Órgano Político Administrativo, en materia de gobierno de habilitación de días y horas, así como todos los demás actos derivados de estos, cuya existencia esté prevista en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que, en fecha 04 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la alcaldía en los artículos 31, Fracciones III, IX, XV, XVI; 32 Fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 Fracciones III, IV, IX Y 37 Fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México”, mismo que faculta al Director General Jurídico y de Gobierno de la Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía

Que, los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México, atenderán a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que, el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, manifiesta que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que en lo dispuesto en el artículo 75 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México faculta a la autoridad para habilitar días y horas hábiles cuando así lo requiera el asunto.

Que, en virtud de ser del más alto interés de la presente Administración que todos los actos del Gobierno de la Ciudad de México, se realicen con la legalidad, transparencia, eficiencia, y honradez he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO DÍAS HÁBILES EL 28 Y 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA MAGDALENA CONTRERAS, PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, Y CON ELLO COMPROMETER EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023.**

**PRIMERO.** - Se declara como días hábiles desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas los días 28 y 29 del mes de octubre del año 2023, en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo de La Magdalena Contreras. Para efectos de llevar a cabo los procedimientos de contratación, y con ello comprometer el presupuesto correspondiente a la obra pública del ejercicio presupuestal 2023.

**SEGUNDO.** – Se instruye al Titular de Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para que, realice las acciones necesarias para la emisión de procedimientos de contratación, así como para el presupuesto correspondiente a la obra pública del ejercicio presupuestal 2023.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de octubre del año 2023.

(Firma)

**LIC. GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN**  
**LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

---

## ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**LIC. GERERADO IVÁN PÉREZ SALAZAR**, **Director General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales, así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, en fecha 04 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la alcaldía en los artículos 31, Fracciones III, IX, XV, XVI; 32 Fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 Fracciones III, IV, IX Y 37 Fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México”, mismo que faculta al Director General Jurídico y de Gobierno de la Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden si se desarrolla en el día que se celebra la festividad de “San Judas Tadeo 2023”, en la colonia Barranca Seca de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, ya que existen grandes concentraciones de personas, en dicha festividad.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA DE LA COLONIA BARRANCA SECA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DENOMINADA “SAN JUDAS TADEO 2023”.**

**PRIMERO.-** Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día sábado 28 de octubre del año 2023, hasta las 23:59 horas del mismo mes y año, en los establecimientos mercantiles y vía pública ubicados en la colonia Barranca Seca de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, aquellos que se instalen temporalmente y en cualquier otro similar, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas para el consumo humano.

**SEGUNDO.** - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en Derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de octubre del año 2023.

(Firma)

**LIC. GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN**  
**LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

---

## ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**LIC. GERERADO IVÁN PÉREZ SALAZAR**, **Director General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales, así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, en fecha 04 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la alcaldía en los artículos 31, Fracciones III, IX, XV, XVI; 32 Fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 Fracciones III, IV, IX Y 37 Fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México”, mismo que faculta al Director General Jurídico y de Gobierno de la Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden si se desarrolla en el día que se celebra la festividad de “San Judas Tadeo 2023”, en la colonia La Malinche de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, ya que existen grandes concentraciones de personas, en dicha festividad.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA DE LA COLONIA LA MALINCHE EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE EL DÍA INDICADO, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DENOMINADA “SAN JUDAS TADEO 2023”.**

**PRIMERO.-** Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día sábado 28 de octubre del año 2023, hasta las 23:59 horas del mismo mes y año, en los establecimientos mercantiles y vía pública ubicados en la colonia La Malinche de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, aquellos que se instalen temporalmente y en cualquier otro similar, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas para el consumo humano.

**SEGUNDO.** - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en Derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de octubre del año 2023.

(Firma)

**LIC. GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN**  
**LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

---

## ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**LIC. GERERADO IVÁN PÉREZ SALAZAR**, **Director General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales, así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, en fecha 04 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la alcaldía en los artículos 31, Fracciones III, IX, XV, XVI; 32 Fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 Fracciones III, IV, IX Y 37 Fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México”, mismo que faculta al Director General Jurídico y de Gobierno de la Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden si se desarrollan en los días que se celebran la festividad de “San Judas Tadeo 2023”, en la colonia San Francisco de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, ya que existen grandes concentraciones de personas, en dicha festividad.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA DE LA COLONIA SAN FRANCISCO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DENOMINADA “SAN JUDAS TADEO 2023”.**

**PRIMERO.-** Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día viernes 27 de octubre del año 2023, hasta las 23:59 horas del mismo mes y año, en los establecimientos mercantiles y vía pública ubicados en la colonia San Francisco de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, aquellos que se instalen temporalmente y en cualquier otro similar, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas para el consumo humano.

**SEGUNDO.** - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en Derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de octubre del año 2023.

(Firma)

**LIC. GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN**  
**LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

---

## ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**LIC. GERERADO IVÁN PÉREZ SALAZAR**, **Director General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales, así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, en fecha 04 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la alcaldía en los artículos 31, Fracciones III, IX, XV, XVI; 32 Fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 Fracciones III, IV, IX Y 37 Fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México”, mismo que faculta al Director General Jurídico y de Gobierno de la Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden si se desarrolla en el día que se celebra la festividad de “San Judas Tadeo 2023”, en la colonia Santa Teresa de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, ya que existen grandes concentraciones de personas, en dicha festividad.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA DE LA COLONIA SANTA TERESA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DENOMINADA “SAN JUDAS TADEO 2023”.**

**PRIMERO.-** Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día sábado 28 de octubre del año 2023, hasta las 23:59 horas del mismo mes y año, en los establecimientos mercantiles y vía pública ubicados en la colonia Santa Teresa de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, aquellos que se instalen temporalmente y en cualquier otro similar, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas para el consumo humano.

**SEGUNDO.** - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en Derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de octubre del año 2023.

(Firma)

**LIC. GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN**  
**LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

---

## ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**LIC. GERERADO IVÁN PÉREZ SALAZAR**, **Director General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales, así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, en fecha 04 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la alcaldía en los artículos 31, Fracciones III, IX, XV, XVI; 32 Fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 Fracciones III, IV, IX Y 37 Fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México”, mismo que faculta al Director General Jurídico y de Gobierno de la Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden si se desarrolla en el día que se celebra la festividad de “San Judas Tadeo 2023”, en la colonia La Guadalupe de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, ya que existen grandes concentraciones de personas, en dicha festividad.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA DE LA COLONIA LA GUADALUPE EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE EL DÍA INDICADO, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DENOMINADA “SAN JUDAS TADEO 2023”.**

**PRIMERO.-** Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día sábado 28 de octubre del año 2023, hasta las 23:59 horas del mismo mes y año, en los establecimientos mercantiles y vía pública ubicados en la colonia La Guadalupe de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, aquellos que se instalen temporalmente y en cualquier otro similar, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas para el consumo humano.

**SEGUNDO.** - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en Derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de octubre del año 2023.

(Firma)

**LIC. GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN**  
**LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

---

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, Alcaldesa de Tláhuac**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1, 2 y 4, Artículo 53 apartado A numerales 2 fracción VIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 2 fracción II, 4, 5, 6, 20 fracciones III, VIII, XI, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 90, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones y Ejercicios de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 5, 8 fracción III, 11, 32 fracción V y 42 fracción V de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3, y demás relativos y aplicables de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, así como los Lineamientos para la Elaboración de los Lineamientos de las Acciones Sociales 2021, emito lo siguiente:

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACCIÓN SOCIAL “NADADORES POR LA PAZ Y BIENESTAR EN TLÁHUAC 2023”.**

#### **1. NOMBRE DE LA ACCIÓN.**

**“NADADORES POR LA PAZ Y BIENESTAR EN TLÁHUAC 2023”.**

#### **2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL**

En especie a la población

#### **3. ENTIDAD RESPONSABLE**

La Dirección General de Administración es la responsable de la coordinación para la implementación de la Acción Social. La Dirección de Recursos Financieros en coordinación con la Subdirección de Finanzas y Presupuestos es responsable del seguimiento, verificación, supervisión y control, así como de llevar a cabo el concentrado, sistematización y resguardo de la documentación de la Acción Social.

#### **4. DIAGNÓSTICO**

“La Acción Social de apoyo en especie para Niñas, Niños y Jóvenes Nadadores Destacados e inscritos en alguna de las albercas públicas de la Alcaldía Tláhuac, surge de la detección de Nadadores Destacados con capacidades deportivas de medio y alto rendimiento, de las clases que se imparten en las diferentes Albercas con que cuenta este Órgano Político Administrativo”, Esto con la finalidad que vivan experiencias recreativas y deportivas que les ayude a fomentar las actitudes y valores relativos al respeto, la solidaridad, constancia, la colaboración, la tolerancia promoviendo el trabajo en equipo, igualdad de género, prevención del delito, inclusión social para el desarrollo humano, cultura de la paz y derechos humanos.

##### **4.1 ANTECEDENTES.**

Sin antecedentes

##### **4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN.**

La Alcaldía Tláhuac cuenta con una población de 389,196 habitantes según los datos de EVALÚA, siendo una de las alcaldías con mayor número de personas en pobreza, que asciende a 263,157 personas en esa situación, que representa el 67.62% de sus habitantes; el 45.18% de la población que asciende a 175,844 personas, tiene alguna Necesidad Básica Insatisfecha (EVALUA con base en la Encuesta Intercensal 2015 y el Censo de Población y Vivienda 2020 (cuestionario ampliado), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía) .La falta de atención a las necesidades antes mencionadas vulnera el derecho a un nivel de vida adecuado. La falta de oportunidades en varios ámbitos del área social ha creado inseguridad para los habitantes de la Alcaldía Tláhuac, señalando que los efectos centrales de estos problemas son la falta de oportunidades escolares y laborales, depresión y violencia en las familias, así como entornos inseguros, entre otros. Por tanto, se debe ofrecer un espacio adecuado con los insumos necesarios, que realce actitudes y/o valores en niñas, niños y jóvenes nadadores, para que puedan seguir desarrollándose en un ambiente sano.

La Alcaldía Tláhuac tiene un sin número de deportistas en potencia que llevan a cabo prácticas de natación en las albercas de Tláhuac, por ello, este gobierno propone que por medio de la Acción Social “Nadadores Por La Paz y Bienestar en Tláhuac 2023” a través de la entrega de incentivo en especie se posibilite de una constancia del deporte de la Natación en las albercas de Tláhuac en el enfoque de la prevención al delito en actividades deportivas que desarrollen y refuercen el tejido social de la demarcación.

#### 4.4. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

La Alcaldía Tláhuac, históricamente ha contado con grandes deportistas que han participado en competencias a nivel Nacional e Internacional con lo que contamos con una generación de deportistas de medio y alto rendimiento que nos puede permitir tener representantes en la disciplina de Natación, si nos damos a la tarea de difundir y enseñar a las nuevas generaciones. En este sentido, la falta de oportunidades para los distintos grupos de población de atención prioritaria se refleja a través de la discriminación estructural y la escasez de opciones para el ejercicio de los derechos humanos. En especial, el derecho a la vida digna y remunerada, a una vida segura y libre de violencia. Por esta razón, es necesario enriquecer la oferta deportiva e incrementar el acceso a la educación no formal para el aprendizaje, acceso y ejercicio de disciplinas deportivas creativas que busquen el rescate a la identidad deportiva y de competencia de su comunidad en la Alcaldía Tláhuac, por medio de la implementación “Nadadores Por La Paz y Bienestar en Tláhuac 2023”. Es por ello que la Acción Social busca contribuir al pleno ejercicio de los derechos a partir de la creación de oferta de actividades deportivas de formaciones competitivas y accesibles en la Alcaldía, proporcionándoles insumos necesarios y adecuados que coadyuven a su desarrollo deportivo en la mencionada disciplina, toda vez que es parte además de una serie de eventos comunitarios que se ofrecen de manera programada en espacios públicos como las Albercas de Tláhuac, mismos que les proporcionan una identidad y un derecho a vivir en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, etc. (Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 4/Dic/2014, Art 13 de manera enunciativa y no limitativa). El haber dado atención a la emergencia sanitaria, disminuyó las oportunidades en el ámbito laboral, cultural y deportivo, actualmente se ven imposibilitados a realizar las actividades que les da el poder adquisitivo y de recuperación económica, lo que ha traído con ello un decremento social, de salud y económico, siendo imperativo el cobijo y apoyo de este órgano político administrativo.

Contribuir al desarrollo integral incentivando a las Niñas, Niños y Jóvenes Nadadores Destacados a los que va dirigido, utilizando la natación como medio de aprendizaje, deporte y salud. Con el fin de desarrollar y motivar a los usuarios con capacidades deportivas de media y alta competitividad, así como recreativas con actitudes y valores relativos al respeto, el trabajo en equipo, la solidaridad, la colaboración y la tolerancia promoviendo igualdad de género, prevención del delito, el desarrollo humano, cultura de la paz y derechos humanos.

Desde que se construyó en el año 1995 la primera alberca en la Alcaldía Tláhuac “Centro Integral de Desarrollo Acuático Tláhuac”, se ha fomentado la natación como deporte aeróbico por excelencia. El trabajo aeróbico moderado y continuo, es el más aconsejado ya que primordialmente, ayuda a la salud mental y emocional; el oxígeno activa el cerebro, el cual libera endorfinas que permiten relajación y reduce la sensación de estrés, así como los niveles de ansiedad, mejora el estado de ánimo (unamglobal.unam.mx, revista digital septiembre 2,2022) y la socialización. Esto con la finalidad de impulsar el aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo en la erradicación de las desigualdades sociales y pobreza, para que vivan experiencias deportivas y recreativas que les ayude a elegir en lo cotidiano.

Con esta acción social se contribuye a incentivar a las Niñas, Niños y Jóvenes Nadadores Destacados, inscritos en las albercas públicas en la Alcaldía Tláhuac: **ALBERCA OLÍMPICA “BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA”**, **EL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO ACUÁTICO TLÁHUAC**, **ALBERCA TLALTENCO “TRADICIÓN QUE FORTALECE”**, **ALBERCA SANTA CATARINA “TRADICION QUE RENACE”** Y **ALBERCA ZAPOTITLA “FUTURO Y ESPERANZA”**. Desde el tema de la transformación hacia la cultura de paz en un ambiente familiar.

#### 4.5. PARTICIPACIÓN SOCIAL

La Acción Social “**NADADORES POR LA PAZ Y BIENESTAR EN TLÁHUAC 2023**”. Tiene como objetivo contribuir al desarrollo integral de las Niñas, Niños y Jóvenes Nadadores Destacados a los que va dirigido, adoptando como deporte por excelencia la natación con el fin de desarrollar en los alumnos capacidades competitivas en su tiempo libre, que les ayude a elegir de manera cotidiana y encaminándolos a las diferentes competencias nacionales e internacionales.

#### **4.6 ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS.**

La Acción Social **"NADADORES POR LA PAZ Y BIENESTAR EN TLÁHUAC 2023"** a Niñas, Niños y Jóvenes Nadadores Destacados de las albercas en Tláhuac tiene como fundamento la Constitución de la Ciudad de México, en el artículo 8 apartado E, derecho al deporte, al señalar que toda persona tiene derecho pleno al deporte, por lo que la Alcaldía Tláhuac, contribuye a promover la práctica del deporte, así como la actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona.

Las diferentes alcaldías realizan Acciones y/o programas de similitud atendiendo a la población de su demarcación, esto ha contribuido al desarrollo del nivel deportivo de competencia en toda la Ciudad de México.

#### **5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.**

##### **5.1 POBLACIÓN OBJETIVO**

400 Niñas, Niños y Jóvenes pertenecientes a Familias de Tláhuac.

##### **5.2 POBLACIÓN BENEFICIARIA**

400 Niñas, Niños y Jóvenes Nadadores Destacados inscritos en cualquiera de las albercas de la Alcaldía Tláhuac: **ALBERCA OLÍMPICA "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA", EL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO ACUÁTICO TLÁHUAC, ALBERCA TLALTENCO "TRADICIÓN QUE FORTALECE", ALBERCA SANTA CATARINA "TRADICIÓN QUE RENACE" Y ALBERCA ZAPOTITLA "FUTURO Y ESPERANZA".**

#### **6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.**

##### **OBJETIVO GENERAL**

Incentivar a las Niñas, Niños y Jóvenes Nadadores Destacados inscritos en cualquiera de las albercas de la Alcaldía Tláhuac: **ALBERCA OLÍMPICA "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA", EL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO ACUÁTICO TLÁHUAC, ALBERCA TLALTENCO "TRADICION QUE FORTALECE", ALBERCA SANTA CATARINA "TRADICION QUE RENACE" Y ALBERCA ZAPOTITLA "FUTURO Y ESPERANZA".**

##### **OBJETIVO ESPECIFICO**

Se realizará la entrega de 400 Kit Deportivo (Chamarra, Pantalón y Playera), como incentivo motivacional para cada uno de los seleccionados de los Nadadores Destacados inscritos en las albercas públicas en Tláhuac. Promoviendo identidad, representación que genere, permanencia y orgullo por la alberca que representan.

#### **7. METAS FISICAS**

Entregar 400 kits deportivos que incluye:

- 1.- Chamarra en color negro con vino y sublimado en vino, blanco y gris.
- 2.- Pantalón tipo Jogger en color negro.
- 3.- Playera en color blanco con vino y sublimado en vino con gris.

Composición 45% Poliéster, 45% algodón y 10% elástico, diseño alusivo a las albercas de Tláhuac, para cada uno de los seleccionados como Nadadores Destacados inscritos en las albercas públicas en Tláhuac. Los kits deportivos no tendrán colores partidistas, harán alusión a algún partido político o candidato alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

## 8. PRESUPUESTO

### MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

El presupuesto autorizado es de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” destinados a la entrega de apoyos en especie a 400 “Nadadores por la Paz y Bienestar 2023.

#### 8.3 MONTO UNITARIO POR PERSONA BENEFICIARIA O DERECHOHABIENTE:

| No. | CATEGORIA | COSTO UNITARIO aproximado | NO. DE APOYOS | BENEFICIARIOS | PRESUPUESTO  |
|-----|-----------|---------------------------|---------------|---------------|--------------|
| 1   | Especie   | \$1,500.00                | 1             | 400           | \$600,000.00 |

## 9. TEMPORALIDAD

Esta acción social se realizará por única ocasión.

### 9.1 FECHA DE INICIO:

octubre del 2023.

### 9.2 FECHA DE TÉRMINO:

Diciembre del 2023.

## 10. REQUISITOS DE ACCESO:

Para obtener acceso a la Acción Social “Nadadores por la Paz y Bienestar Tláhuac 2023” deberán:

Ser habitantes de las distintas coordinaciones territoriales de Tláhuac con un índice de desarrollo social bajo y muy bajo.

Estar inscritos en cualquiera de las siguientes albercas: **ALBERCA OLÍMPICA "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA", EL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO ACUÁTICO TLÁHUAC, ALBERCA TLALTENCO “TRADICION QUE FORTALECE”, ALBERCA SANTA CATARINA “TRADICION QUE RENACE” Y ALBERCA ZAPOTITLA “FUTURO Y ESPERANZA”.**

Al mayor número de Niñas, Niños y Jóvenes inscritos en las diversas Albercas de Tláhuac, tomando en consideración diversos criterios como lo son:

- 1.- Disciplina
- 2.- Técnica
- 3.- Perseverancia
- 4.- Resistencia

### 10.1 REQUISITOS DOCUMENTALES:

- 1.-Formato de Inscripción.

## 11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Nadadores Destacados inscritos que fueron seleccionados por su instructor, por medio de la observación en las clases impartidas de las albercas públicas de Tláhuac.

## **12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN**

El instructor al realizar el diagnóstico de avance de acuerdo a los criterios correspondientes, firmara el formato de nadador destacado mismo que entregara a la administración de la alberca residente.

La administración realizara registro electrónico de los nadadores destacados, seleccionados previamente por el instructor en turno hasta agotar los 400 kits.

Una vez completado los 400 beneficiarios asignados, se anunciará de viva voz en la clase correspondiente a los nadadores destacados del grupo asignado y se les pedirá que acudan a la administración para recoger su kit.

**12.1** La Acción Social da cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México

**12.2** La entrega del apoyo en especie se hará a través del mecanismo que determina la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tláhuac.

**12.3** “Esta Acción Social es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**12.4** Esta acción social es gratuita, los formatos y trámites son gratuitos.

**12.5** La Dirección de Recursos Financieros en coordinación con la Subdirección de Finanzas y Presupuestos es responsable del seguimiento, verificación, supervisión y control, así como de llevar a cabo el concentrado, sistematización y resguardo de la documentación de la Acción Social.

## **13. DIFUSIÓN**

Los lineamientos se darán a conocer y publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx>

## **14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

Las personas beneficiarias en esta Acción Social formarán parte de un padrón que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal 2023, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estos lineamientos, mismo que deberá contener al menos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

## **15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Presentación de queja e Inconformidad

Queja

La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Administración, ubicada en Edificio Avenida Tláhuac, esquina Nicolás Bravo S/N, Barrio La Asunción, C.P. 13000, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Queja ante el Órgano Interno de Control en Tláhuac, ubicado en Edificio Leona Vicario, Andador Miguel Hidalgo esquina Andador Allende, Barrio La Asunción, C.P. 13000, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, tels. 5521616599 directo, 5558623250 ext. 1444.

#### Recurso de inconformidad

Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ante la Alcaldía de Tláhuac, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución. A falta de resolución de la queja En caso de que la Alcaldía de Tláhuac, no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas o acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas o acciones sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación o a la instancia correspondiente de la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

#### 16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

La evaluación interna será realizada por la Dirección General de Administración, con la finalidad de valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos en la población usuaria.

| Nivel      | Objetivo                                                                                                                                                                       | Nombre del Indicador                | Fórmula de Cálculo                                                                                                             | Unidad de Medida      | Frecuencia (Periodo de cálculo) | Meta | Medios de Verificación                                                              |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Propósito  | Incentivar a los Nadadores destacados que representaran a la Alcaldía Tláhuac. Motivar a los nadadores destacados a participar en la competencias nacionales e internacionales | Porcentaje de Nadadores destacados  | (Número de Nadadores Destacados inscritos en cualquiera de las albercas/Número de Nadadores que reciben en kit deportivo) *100 | 100%<br>Hasta 400 kit | Entrega Única                   | 100% | Lista de Nadadores Destacados que valida la Subdirección de Finanzas y Presupuestos |
| Componente | Realizar la entrega de Kit deportivo como incentivo para que permanezcan en las albercas de Tláhuac así como motivar a los nadadores destacados a participar en                | Porcentaje de Nadadores desatacados | (Número de kits deportivos programados / Numero de kits entregados) *100                                                       | 100%<br>Hasta 400 kit | Entrega Única                   | 100% | Padrón de beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX.                 |

|           |                                                 |                      |                                                                                                                     |                          |                  |      |                                       |
|-----------|-------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------|------|---------------------------------------|
|           | competencias<br>nacionales e<br>internacionales |                      |                                                                                                                     |                          |                  |      |                                       |
| Actividad | Diagnóstico<br>Nadador                          | Nadador<br>Destacado | Numero de Kits<br>deportivos/<br>Numero de<br>Nadadores<br>Destacados /<br>Asistencia de<br>Nadadores<br>destacados | 100%<br>Hasta 400<br>kit | Única<br>Ocasión | 100% | Formato firmado<br>por el instructor. |

**ÚNICO.** El presente aviso mediante el cual se da a conocer la Acción Social “Nadadores por la paz y bienestar en Tláhuac 2023”, entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Tláhuac, Ciudad de México a 18 de octubre del 2023.

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN.**

(Firma)

**ALCALDESA EN TLÁHUAC.**

---

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan**, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 31 de octubre de 2022, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

### AVISO MEDIANTE EL CUÁL SE DAN A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA APOYO ECONÓMICO PARA CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA DE COMPETENCIAS DEL PROGRAMA SOCIAL: “CALDO TLALPEÑO: INCLUSIÓN SOCIAL”

Con base en la publicación del Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del Programa Social “Caldo Tlalpeño: Inclusión Social”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.1146, del día 12 de julio de 2023.

#### Objetivos.

Contribuir a la formación de habilidades para el trabajo mediante cursos y apoyos para certificación de competencias laborales y apoyos para el emprendimiento de habitantes de Tlalpan, con énfasis en mujeres y jóvenes mayores de 18 años, que habiten en pueblos, barrios y colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social en Tlalpan.

#### BASES

##### 1. Documentación para acceder al programa.

Todas las personas interesadas en incorporarse al programa como persona beneficiaria deberán adjuntar a su solicitud de registro los siguientes documentos:

- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional);
- Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente);

- Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato oficial y actualizado. Sólo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada;

- Llenar formato único del programa;

**Nota:** el formato único, será proporcionado de manera gratuita por la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, para su respectivo llenado con letra de molde y legible. La entrega de los documentos y solicitud no representa la aceptación en el programa.

- Comprobante de terminación de capacitación para desarrollo de competencias o cursos para la capacitación laboral que requieran certificar las habilidades adquiridas, cuya capacitación o desarrollo de competencias se haya realizado durante el ejercicio 2023; o comprobante de certificación de competencias expedido durante el primer semestre de 2023 (para solicitante de apoyos para certificación).

##### 2. Procedimientos de acceso.

Las personas interesadas podrán consultar y solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación de Lunes a Viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios a ubicadas en calle José María Morelos número 27, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México o acudiendo personalmente a alguno de los 43 Centros de Desarrollo Comunitario Integrales CDCI de la Alcaldía Tlalpan.

Las personas interesadas en formar parte de este Programa Social, deberán presentar su documentación en las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas, solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento.

| Actividad                             | Periodo                                                                                                                              | Lugar y área responsable                                                                                                                        |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Publicación de la Convocatoria        | 27 de octubre de 2023                                                                                                                | Página web de la Alcaldía Tlalpan <a href="https://tlalpan.cdmx.gob.mx">https://tlalpan.cdmx.gob.mx</a> y Gaceta Oficial de la Ciudad de México |
| Registro y recepción de documentación | 30 de octubre al 1 de diciembre de 2023                                                                                              | Oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas                                              |
| Selección de personas beneficiarias   | 3 de noviembre de 2023<br>10 de noviembre de 2023                                                                                    |                                                                                                                                                 |
|                                       | 17 de noviembre de 2023<br>24 de noviembre de 2023; y<br>1 de diciembre de 2023                                                      |                                                                                                                                                 |
| Consulta y publicación de resultados  | 6 de noviembre de 2023<br>13 de noviembre de 2023<br>20 de noviembre de 2023<br>27 de noviembre de 2023; y<br>4 de diciembre de 2023 | Página web de la Alcaldía Tlalpan <a href="https://tlalpan.cdmx.gob.mx">https://tlalpan.cdmx.gob.mx</a>                                         |
| Entrega de apoyos                     | A partir del 1 de diciembre de 2023                                                                                                  | Oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas                                              |

Los criterios de selección de las personas beneficiarias se realizarán contando con toda la documentación mencionada.

Para las personas beneficiarias, se considerará un enfoque de género, en el que al menos 50% sean mujeres y al menos 50% sean personas de entre 18 y 30 años de edad, priorizando a las que habiten en las colonias, pueblos y barrios con Índice de desarrollo social bajo y muy bajo.

### 3. Operación del Programa Social.

El presupuesto de apoyo para personas beneficiarias se realizará como se describe a continuación:

| Programación presupuestal                                       |                    |                          |                        |                      |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------|------------------------|----------------------|
| Denominación                                                    | Número de personas | Número de ministraciones | Monto unitario mensual | Monto unitario anual |
| Apoyo económico para Certificación o Constancia de competencias | 1,000              | 1                        | \$ 1,000.00            | \$ 1,000.00          |

La alcaldía entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al Programa Social. Bajo ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al Programa Social. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

### 4. Tratamiento de datos personales.

Los datos personales de las personas beneficiarias y de las personas beneficiarias facilitadores de servicios del Programa Social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a

la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).

Una vez que las personas solicitantes beneficiarias facilitadoras de servicios son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación del programa social.

#### **5. Informes, quejas y aclaraciones.**

Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que los potenciales personas beneficiarias o personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuadas sus solicitudes.

La persona solicitante podrá conocer su trámite y su aceptación o no al Programa Social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará y podrá consultar en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>.

En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios ubicadas en calle José María Morelos número 27, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas, para solicitar la información y aclaración correspondiente.

Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del programa social, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: [nmarquezc@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:nmarquezc@tlalpan.cdmx.gob.mx), exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada;
2. Número de Folio asignado;
3. Correo electrónico para recibir notificaciones;
4. Número telefónico de la persona interesada;
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa;
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento;
7. Fecha y firma.

Una vez enviada la denuncia se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Las áreas responsables promoverán el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente Programa Social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Desarrollo Social, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle José María Morelos número 27, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Viernes de las 10:00 a las 18:00.

#### **6. Disposiciones finales.**

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, ubicadas en calle José María Morelos número 27, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas.

Este Programa Social atenderá las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México:

*“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”.*

Lo anterior de conformidad con el art. 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento.

En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Este Programa Social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

*“No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro Programa Social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.*

Los casos no previstos en las reglas de operación del programa social, así como la interpretación de estas, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social.

Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

Para mayores informes, puede consultar las Reglas de Operación del programa en el siguiente enlace electrónico: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/caldotlalpenoinclusionesocial2023/>.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tlalpan, Ciudad de México, 19 de octubre de 2023.**

(Firma)

**Mtra. Alfa Eliana González Magallanes.**  
**Alcaldesa de Tlalpan.**

## ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

**José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 52 numerales 1º, 4º; 53 Apartado A, numeral 2º, fracciones X y XII; y Apartado B, numeral 1º, 3º, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 9º, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracciones I, VII y XIII, 30 y 31 fracciones I y III de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1º, 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; y “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 23 de junio de 2016, y;

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Políticos Administrativos con Personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto, excepto las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la ciudad, en término del artículo 16 segundo párrafo de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el cual se delega en los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos, la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el Acuerdo Delegatorio antes citado, como Alcalde en Xochimilco se tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo General la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos mercantiles, “puestos fijos y semifijos” en fechas y horas determinadas, con el objeto de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante las celebraciones con motivo del “Día de Muertos 2023”, en diferentes Pueblos, Barrios y Colonias de la Alcaldía Xochimilco, las cuales concentran un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar el orden, la Paz y la Seguridad ciudadana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que de manera precautoria y a fin de garantizar la Seguridad Ciudadana. La convivencia y la Civilidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

**“ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ROMERÍAS, FERIAS, KERMESES Y OTRAS FESTIVIDADES POPULARES TRADICIONALES EN LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES EN QUE SE PRESENTEN CELEBRACIONES HOMÓLOGAS, EN EL MARCO DEL “DÍA DE MUERTOS 2023”, A CELEBRARSE EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO”.**

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas, los días **31 de octubre, 01 y 02 de Noviembre del año dos mil veintitrés**, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de

vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o en lugares donde se instale su venta temporalmente ya sea establecimiento mercantil o en vía pública, con motivo del Día de Muertos 2023.

**SEGUNDO.-** Se exime de la aplicación del presente acuerdo, a los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal y zonal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su permiso, autorización o documento con el que acredite su legal funcionamiento, previstos en el artículo 19 fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

**TERCERO.-** El presente acuerdo será aplicable, durante las celebraciones del “**DÍA DE MUERTOS 2023**”, a celebrarse los días 31 de octubre, 01 y 02 de Noviembre del año dos mil veintitrés, en todos los Pueblos, Barrios y Colonias que territorialmente conforman e identifican, a la Alcaldía Xochimilco.

**CUARTO.-** Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, a los dieciséis días de octubre de dos mil veintitrés.

(Firma)

**JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ**  
**ALCALDE EN XOCHIMILCO**

---

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 21, 122, Apartado A, fracciones VII y X y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1, Apartado B, numeral 1, incisos k) y s), 46, Apartado A, inciso c), Apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 35, fracciones VII, IX y XXI, 36, fracción XIX, 64, fracciones III y XIX y 88, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que para la realización de sus funciones el patrimonio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, estará constituido por diversos bienes y recursos, entre ellos, los bienes que causen abandono por estar vinculados con la comisión de delitos, sean producto de éstos, sean decomisados por autoridad judicial o se encuentre sujetos a extinción de dominio, de conformidad con la legislación aplicable.

Que el 27 de septiembre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES ASEGURADOS QUE HAYAN CAUSADO ABANDONO EN FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DE AQUELLOS DETERMINADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE.

Que a efecto de dotar de mayor certeza la ejecución del procedimiento de enajenación de bienes asegurados, cuando los mismos provengan de la comisión de delitos, que lleva a cabo la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO FGJCDMX/36/2023 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES ASEGURADOS QUE HAYAN CAUSADO ABANDONO EN FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DE AQUELLOS DETERMINADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE**

**ÚNICO.** Se modifica el Lineamiento Quinto, párrafo segundo; Lineamiento Sexto, párrafo primer; Lineamiento Décimo; Lineamiento Décimo Primero, fracción III; Lineamiento Décimo Segundo, primer párrafo de los Lineamientos Generales para la Enajenación de Bienes Asegurados que hayan causado abandono en favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como de aquellos determinados por autoridad competente, para quedar como sigue:

#### QUINTO. ...

Si previo al inicio del Procedimiento de Enajenación correspondiente, los valores contenidos en los avalúos perdieron su vigencia, la DEABA solicitará la intervención de un Perito Valuador o Contable de la Fiscalía General, a efecto de que lleve a cabo la actualización de los valores de la tasación.

**SEXTO.** La implementación de los procedimientos de enajenación estará a cargo de la persona titular de la DEABA por sí o a través de la persona titular de la Subdirección Operativa de Enajenación y Confinamiento, quienes serán asistidos por las personas titulares de las Jefaturas de Unidad Departamental de Enajenación de Bienes Diversos y Confinamiento, y de Enajenación Vehicular.

...

**DÉCIMO.** La Licitación Pública para la enajenación de los bienes materia de los presentes Lineamientos, se realizará a través de convocatoria pública realizada por la DEABA, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la que se establecerá el bien o bienes a enajenar, las circunstancias del procedimiento, el precio y forma de pago de las bases.

La convocatoria también deberá difundirse en la página de internet de la Fiscalía General.

**DÉCIMO PRIMERO.** La convocatoria deberá contener lo siguiente:

...

**III.** Lugar, fecha y horario en que las personas interesadas podrán adquirir las Bases, el costo y forma de pago de las mismas;

...

**DÉCIMO SEGUNDO.** Las Bases estarán a disposición de las personas interesadas, durante tres días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y serán adquiridas en las oficinas que ocupa la DEABA.

...

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023**

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS**  
**FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## EDICTOS

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

#### EDICTO

En los autos del juicio **ORAL MERCANTIL**, promovido por **VIRUES Y LAZOS EFRAÍN MARTIN**, en contra de **SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, expediente 413/2021; el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral en la Ciudad de México, dicto diverso(s) auto(s) que en lo conducente dicen(n):-----

“... Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

(...) se advierte, que de los informes rendidos por las diversas dependencias e instituciones que cuentan con registro oficial de personas físicas, no proporcionaron algún registro del domicilio de la tercera llamada a juicio **MANUELA YURUMI SÁNCHEZ DURÁN**, en consecuencia a fin de dar cumplimiento a la notificación ordenada en proveído de **veinticuatro de junio de dos mil veintidós**, notifíquese personalmente por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el periódico “Diario Imagen”, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación , a recibir copias de traslado correspondientes, para que dentro del termino de **NUEVE DIAS**, manifieste lo que su derecho corresponda, debiendo referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la demanda,

Quedando a su disposición en la Secretaría “C” de este órgano jurisdiccional, las copias de traslado de ley. Sirve de apoyo a la anterior determinación, la jurisprudencia por unificación aprobada por la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de fecha veinte veinte de febrero del año dos mil ocho, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, cuyo rubro se observa: **“NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -NOTIFÍQUESE. -Lo proveyó y firma el Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, C. Juez Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Oral, quien actúa asistido del Secretario de Acuerdos “C”, Licenciado José Luis Ángeles Ortiz, quien autoriza y da fe. Doy fe.**

**C. SECRETARIO DE ACUERDOS “C”**

(Firma)

**LIC. JOSÉ LUIS ÁNGELES ORTIZ**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

|                          |              |
|--------------------------|--------------|
| Plana entera.....        | \$ 2, 390.00 |
| Media plana.....         | \$ 1, 285.00 |
| Un cuarto de plana ..... | \$ 800.00    |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

**GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
**[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)**

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**  
(Costo por ejemplar \$42.00)